



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA CUARTA SESION ORDINARIA AÑO 2018

VOL. LXVI	San Juan, Puerto Rico	Jueves, 13 de septiembre de 2018	Núm. 7
------------------	------------------------------	---	---------------

A la una y quince minutos de la tarde (1:15 p.m.) de este día, jueves, 13 de septiembre de 2018, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Miguel Laureano Correa, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Miguel Laureano Correa, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy jueves, 13 de septiembre, a la una y cuarto de la tarde (1:15 p.m.).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Pastor Ángel Negrón, Jr.

El pastor Ángel Negrón Jr. es nacido en New York, natural de Corozal, Puerto Rico; está casado con Rosa Negrón. Es pastor asociado del Centro Cristiano Calvario Newark en New Jersey, predicador y conferencista internacional. Es, además, fundador del Ministerio Revival Cross Ministries.

En coordinación con el Municipio de Corozal han ayudado a muchas vidas a salir de las drogas, varios de los cuales se han convertido en servidores y ministros del Señor. Ha llevado el Evangelio a República Dominicana, Pennsylvania y New York. Su pasión es ver las vidas transformadas por la gracia de Dios. Además, es hermano de Joyce.

Así que procedemos con la Invocación.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Pastor Ángel Negrón, Jr., procede con la Invocación.

PASTOR NEGRÓN, JR: Bendiciones a todos. Saludo al Presidente que está presente y a los senadores, Presidente del Senado y para mí es un honor estar aquí juntamente con ustedes. Quiero leer una Escritura y hacer una oración.

Dice la Escritura en el Salmo 33, versículo 12: *“Bienaventurada la nación, cuyo Dios es Jehová, el pueblo que él escogió como heredad para sí.”*

Y oramos. Padre, te damos gracias en esta mañana. Gracias por cada senador aquí presente. Gracias por cada representante. Gracias por cada vida que escucha. Oramos por Puerto Rico. Oramos por que el favor de Dios toque a esta isla. Oramos por sabiduría para cada uno de los legisladores que están aquí. Oramos, Señor, para que esta isla sea conocida, Dios mío, en el mundo entero como una isla que se levanta, Señor, y que va a brillar en las naciones, porque la gloria de Dios ha venido sobre ella.

En esta hora lo declaramos en el nombre de Jesús para cada uno de ellos, los presentes aquí, declaramos que en cada batalla personal individual, física o emocional tú le des salida, bendición, paz y el favor tuyo. En el nombre de Jesús. Amén.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se declare un breve receso hasta las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Declaramos un receso hasta las dos y media de la tarde (2:30 p.m.).

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.
Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, proponemos que se levante la Regla 22.2 y que el Senado pueda continuar sus trabajos después de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe el Acta correspondiente al lunes, 2 de abril de 2018; martes, 3 de julio de 2018; y jueves, 12 de julio de 2018; y el Acta del martes, 4 de septiembre de 2018.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 10 de septiembre de 2018).

- - - -

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(El señor Vargas Vidot solicita Turno Inicial al señor Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot, adelante.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Yo creo que no pretendo discutir los eventos que han pasado y que han llenado a veces de tristeza nuestro medio, pero quiero recordar que el señor pastor que invitamos aquí para que hiciera una reflexión, nos dirigió en una reflexión que comienza con una frase bíblica que insiste en tratar de mirar al país dentro de la cobertura divina, que solo se da cuando una nación tiene una absoluta conciencia de la fe.

Para mí esto es difícil de visualizar en Puerto Rico y si usáramos el término bíblico para entenderlo en un contexto divino, seguramente debemos de recurrir a compararnos con una próspera y religiosa ciudad llamada Laodicea, que tratando de mantener a Dios como socio no hacía ningún esfuerzo para perder de cliente al emperador. Esa ecuación producía un inmovilismo que le roba el sentido a todo. Esa ciudad bíblicamente fue señalada por ser tibia, no era ni caliente ni era fría, era tibia. Y esto no es religión, es una metáfora reflexiva.

Los momentos difíciles que vivimos deben de constituirse en un llamado a integrarnos a la consideración de asuntos de mayor envergadura que el estar renombrando puentes y caminos y bancos de las plazas con nombres de ya fallecidos. Ya parecemos un enorme cementerio en donde lo oscuro y lo muerto tiene más importancia que la vida y que la pelea por el que todavía no ha nacido absorbe el tiempo de la pelea por el que nació, pero se trata como un muerto.

La vida de muchas personas en las calles es tratada con soledad y con desprecio. La pérdida del poder de gobernar usurpado por una despótica Junta. La violencia que va en escalada. Los suicidios ahora se dan por medias docenas en fines de semana y dobles de lunes a viernes. Y si para ahogarnos en vergüenza ajena necesitáramos algo más del huracán, entonces tenemos veinte mil (20,000) botellas de aguas que se supone fueran de todos y se escondieron en las manos de nadie.

Mis queridos compañeros y compañeras, atendamos el abandono de los viejos y de las viejas. Atendamos los pacientes de diálisis de Vieques, que todavía no les llega el maravilloso y milagroso vagón. Atendamos las ejecuciones de hipoteca, que dejan a las familias sin casa. Atendamos las muertes por sobredosis. Atendamos el pillaje del Auto Expreso. Atendamos la educación especial, que ha quedado al garete. Atendamos los cráteres en las carreteras. Atendamos los aumentos de matrícula en la UPR. Atendamos la deambulancia rampante, los líos de Energía Eléctrica, el éxodo masivo. Atendamos lo que genuinamente vale la pena.

Ojalá fuera fría o caliente, pero en realidad eres tibia; nuestra patria se ha convertido en una patria inmovilizada, tibia; y el Señor le dice a los tibios que los vomitará de su boca. Es hora de que genuinamente nos levantemos desde la moral política y empecemos a entender que se nos hace muy, muy difícil, se nos va a hacer muy difícil recuperar estos dos años en donde hemos perdido tanto tiempo en cosas que no levantan el alma.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres segundos informes parciales sobre las investigaciones requeridas en torno a la R. del S. 57, 252 y 570.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 864, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1050, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1037, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, un séptimo informe parcial sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 527.

De las Comisiones de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales; y de Gobierno, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 859, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, nueve informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 615, 646, 742, 755, 767, 768, 792, 812 y 827, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

Del Comité de Conferencia designado para atender las diferencias surgidas en torno al P. del S. 970, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión **Permanente**:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 197.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1081

Por el señor Romero Lugo:

“Para añadir un nuevo sub inciso (3) y renumerar el actual sub inciso (3) como el sub inciso (4) del inciso (c) del Artículo 4.2; enmendar el Artículo 4.3; y añadir un nuevo Artículo 4.7 y renumerar el actual Artículo 4.7 como el Artículo 4.8 de la Ley 2-2018, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de disponer que será derecho de cualquier funcionario o empleado público que denuncie un acto de corrupción poder solicitar y obtener asesoramiento y/o representación legal gratuita a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos o, en su defecto, del Departamento de Justicia, para incoar o participar en cualquier procedimiento civil, penal o administrativo que surja al amparo de las protecciones que le son otorgadas a los denunciantes de actos de corrupción en el Título IV de dicho estatuto; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 1082

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para declarar el día 20 de septiembre de cada año como el “Día de la Recordación por las Víctimas del Huracán María” con el fin de recordar las víctimas fatales producto de las secuelas del fenómeno

atmosférico que afectó a Puerto Rico y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de estar preparados ante eventos de esta naturaleza; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

P. del S. 1083

Por el señor Ríos Santiago:

“Para añadir un nuevo inciso (g) a la Regla 252.1 y un nuevo inciso (c) a la Regla 252.2 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, con el propósito de establecer que toda persona que no resida en Puerto Rico, que haya sido víctima de un delito dentro de la jurisdicción estatal, y que tenga que identificar al autor de los hechos delictivos mediante una rueda de detenidos “line up” o a través de fotografías, podrá llevar a cabo la identificación a través de una transmisión en directo por medios tecnológicos audiovisuales desde el estado, país o jurisdicción donde resida; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA)

P. del S. 1084

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para enmendar el Artículo 2.20 de la Ley Núm. 22-2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir cualquier cobertura, marco, soporte o material decorativo en tabillas de vehículos de motor, arrastre o semiarrastré; y para otros fines relacionados.”
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1085

Por el señor Romero Lugo:

“Para añadir un nuevo inciso (i) y reenumerar los subsiguientes incisos de la Sección 2 de la Ley 120-2018, conocida como la “Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico”, a los fines de realizar una enmienda técnica e incorporar la definición de “empleado regular”. ”
(ESPECIAL DE ASUNTOS DE ENERGÍA)

P. del S. 1086

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar los incisos (b) y (c) del Artículo 10.002 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los efectos de establecer que las tres (3) cotizaciones requeridas por el inciso (b) del referido Artículo se deberán solicitar con al menos diez (10) días de anticipación a la fecha en la que se requiera realizar la compra, siempre que esta compra no se realice bajo una situación de urgencia decretada por el Alcalde mediante orden ejecutiva a tales efectos; establecer que la constancia escrita requerida en el inciso (c) del referido Artículo será mediante la presentación de una declaración jurada por parte del funcionario que autoriza la compra, donde haga constar la existencia de una situación de emergencia que da paso a la no celebración de una subasta pública; y para otros fines relacionados.”
(ASUNTOS MUNICIPALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 293

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para reasignar a municipios de Salinas, Villalba, Cidra y Arroyo la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de los fondos originalmente asignados en el Apartado 9, Inciso (b), de la Resolución Conjunta Núm. 17-2017, para la utilización según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta: para autorizar el pareo; y para otros fines.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 294

Por el señor Cruz Santiago:

“Para ordenar al Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico que realice un inventario de las edificaciones donde ubican los cuarteles del Negociado del Cuerpo de Bomberos de los municipios comprendidos en el Distrito Senatorial de Ponce (Adjuntas, Lares, Jayuya, Utuado, Lajas, Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco, Guánica, Juana Díaz, Sabana Grande y Maricao) y desglose a que agencia de Gobierno le pertenece cada una; y para otros fines relacionados.”
(SEGURIDAD PÚBLICA)

RESOLUCIÓN CONCURRENTES DEL SENADO

R. Conc. del S. 61

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para solicitar a la honorable Asamblea Legislativa que el 29 de octubre de cada año que se celebra el “Día de la Concienciación sobre los Ataques Cerebrales” se ilumine el edificio principal del Capitolio de color rojo que simboliza todos los pacientes que han sufrido accidentes cerebrovasculares con el fin de crear conciencia y brindar apoyo a todos los que sufren de esta condición.”
(ASUNTOS INTERNOS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 858

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación para estudiar la posibilidad de crear un seguro de salud para turistas y visitantes que llegan a Puerto Rico.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 859

Por los señores Vargas Vidot y Martínez Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico y a la Comisión Conjunta para las Alianzas Público Privadas de la Asamblea Legislativa a realizar una investigación con el propósito de

auscultar la viabilidad de establecer un Sistema de Servicios Hospitalarios basado en un Modelo Holístico para la Comunidad Geriátrica en Puerto Rico mediante el modelo de Alianza Público Privada.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 860

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la actriz humacaeña Adamari López por motivo de sus cuarenta años de trayectoria artística.”

R. del S. 861

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre la implementación de la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”, a los fines de proveer información detallada acerca del retorno y retención de médicos acogidos a los beneficios otorgados en la Ley.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 862

Por el señor Roque Gracia:

“Para ordenar a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una investigación dirigida a verificar que el Departamento de Recreación y Deportes constituyó un Comité que evaluaría los reglamentos que establecen los límites de participación diaria en los que podrán jugar los jóvenes atletas de categorías menores y en qué etapa se encuentra las enmiendas a los reglamentos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LA CÁMARA

P. de la C. 1744

Por los señores Méndez Núñez y González Mercado:

“Para enmendar el Artículo 13.03 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; añadir un nuevo Artículo 11 y renumerar el actual Artículo 11 como Artículo 12 de la Ley 225-2003, según enmendada, conocida como “Ley de los Centros de Inspección y Orientación del uso e instalación correcta de los asientos protectores para niños en los vehículos de motor”; con el propósito de facultar al Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y a los técnicos certificados de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito a emitir certificaciones sobre la instalación adecuada de los asientos protectores; requerir dicha certificación

para transportar menores en un vehículo de motor; realizar enmiendas técnicas; y para otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE SEGURIDAD PÚBLICA)

La Secretaría da cuenta de la Segunda Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ángel R. Martínez Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 1087

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para otorgarle la autoridad a los municipios de intervenir en la protección de las orillas de los embalses, represas, lagunas y lagos de Puerto Rico y en las zonas de protección pública de éstos; establecer responsabilidades; y para otros fines.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 295

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para ordenar al Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico, transferir por el valor nominal de un (1) dólar la titularidad del Teatro Coquí, localizado en el barrio Coquí de Salinas al Municipio de Salinas; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 863

Por el señor Rodríguez Mateo y la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estado de los cementerios públicos en Puerto Rico, a los fines de conocer sobre posibles problemáticas sanitarias e incumplimientos estatutarios y reglamentaciones vigentes.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 864

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotaje que permita el uso de los grandes buques oceánicos

construidos fuera de Estados Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico, con el fin de transportar gas natural licuado.”
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento de éste, los nombramientos de la licenciada Karem M. Álvarez Echeandía, para Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia y del ingeniero José Palou, para Comisionado Asociado del Negociado de Energía de Puerto Rico.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 771 y 990; y la R. Conc. del S. 2 (rec.).

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado, con enmiendas, los P. de la C. 1362 y 1724.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 509, 731 y 998; y las R. C. del S. 8, 9 y 10; y la R. Conc. del S. 11.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 514; y las R. C. del S. 22 y 219.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en torno al P. de la C. 1522.

Del Secretario del Senado, una comunicación al honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo la certificación del P. del S. 879, debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso d, de la Secretaria de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los Proyectos del Senado 509, 731 y 998; las Resoluciones Conjuntas del Senado 8, 9 y 10; y la Resolución Concurrente del Senado 11. A esos efectos, proponemos que el Senado concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 509.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 509.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 998.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 998.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Concurrente del Senado 11.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Concurrente del Senado 11.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 8.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 8.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 9.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 9.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 10.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 10.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que las concurrencias antes mencionadas se incluyan en Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que el Senado no concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 731 y proponemos se conforme un Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Vamos a constituir un Comité de Conferencia para atender las diferencias que existen con la Cámara de Representantes sobre el Proyecto del Senado 731. Estará presidido el Comité de Conferencia por este servidor; me acompañaran el señor senador Martínez Santiago, el señor senador Pérez Rosa, la señora senadora López León y el señor senador Vargas Vidot, Comité de Conferencia P. del S. 731.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban los demás Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha radicado el “Reglamento del Programa de Becas de Estudios Postgraduados del Senado de Puerto Rico ‘Crecemos Contigo’.”

El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación al Secretario del Senado notificándole sobre el Relevo y Sustitución de Miembros de Comisiones Permanentes.

Del señor Francisco Valiente, Administrador, Oficina del senador Carmelo J. Ríos Santiago, una comunicación, notificando que el senador Ríos Santiago se encontrará fuera de Puerto Rico en viaje oficial, en carácter de Presidente del *Hispanic Caucus of State Legislators*, del 12 al 16 de septiembre de 2018.

Del señor Pablo L. Peña Antonmarchi, Ayudante, Oficina de la senadora Zoé Laboy Alvarado, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Laboy Alvarado de todo trabajo legislativo del día de hoy, 13 de septiembre de 2018, por estar en Washington, D.C., participando del *41st Leadership Conference* del *Congressional Hispanic Caucus Institute*.

De la señora Natalie Jaresko, Directora Ejecutiva, Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, dos comunicaciones, notificando que los P. de la C. 1707, 1716, 1723 y 1724 no cumplen con el Plan Fiscal; y notificando que el P. del S. 879, recién aprobado por la Asamblea Legislativa, puede lograr cumplimiento con un Plan Fiscal enmendado si se aprueban ciertas enmiendas.

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente de la Sesión del 10 de septiembre de 2018)

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Seguridad Pública y al Negociado de la Policía del Gobierno de Puerto Rico que sometan la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada a las manifestaciones públicas, protestas y huelgas durante los pasados cinco (5) años:

1. ¿En cuántas manifestaciones o huelgas la policía de Puerto Rico ha intervenido durante los pasados cinco (5) años?
2. Durante los pasados cinco (5) años, ¿cuántos arrestos han suscitado a raíz de acciones llevadas a cabo durante una huelga o manifestación?
3. ¿Cuenta el Departamento de Seguridad Pública, el Negociado de la Policía de Puerto Rico o alguna de las agencias, dependencias, departamentos, oficina o divisiones pertenecientes al Departamento de Seguridad Pública o el Negociado de la Policía de Puerto Rico con algún tipo de lista, archivos o expedientes físicos o digitales de personas de interés, de personas sospechosas y/o de personas investigadas en base a las actividades o roles que llevan a cabo en torno a algún tipo de manifestación pública, protesta o huelga?
4. Favor remitir copia de todo reglamento o protocolo relacionado al manejo de personas investigadas, sospechosas y/o arrestadas en base a acciones llevadas a cabo o roles relacionados con algún tipo de manifestación pública, protesta o huelga.”

El senador Vargas Vidot ha radicado la siguiente Petición por escrito: (Asunto Pendiente de la Sesión del 10 de septiembre de 2018)

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Justicia de Puerto Rico que sometan la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se le deberá proveer al Secretario del Departamento de Justicia de Puerto Rico el

término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada a las manifestaciones públicas, protestas y huelgas durante los pasados cinco (5) años:

1. Durante los pasados cinco (5) años, ¿cuáles y cuantos cargos criminales ha radicado el Departamento de Justicia de Puerto Rico en base a hechos relacionados con algún tipo de manifestación, protesta y/o huelga?
2. ¿Cuenta el Departamento de Justicia, Seguridad Pública y/o el Negociado de la Policía de Puerto Rico y/o alguna de las agencias, dependencias, departamentos, oficina y/o divisiones pertenecientes al Departamento Justicia, de Seguridad Pública, el Negociado de la Policía y/o al Gobierno de Puerto Rico con algún tipo de lista, archivo y/o expediente físico y/o digital de personas identificadas, de personas de interés, de personas sospechosas y/o de personas investigadas en base a los hechos y/o roles que llevan a cabo, han participado y/o presenciado relacionados a algún tipo de manifestación, protesta y/o huelga?
3. ¿De qué forma el Gobierno de Puerto Rico utiliza el sistema D.A.V.I.D. como herramienta de identificación y/o encausamiento en casos criminales relacionados a manifestaciones, protestas y/o huelgas? ¿En cuántas instancias el departamento ha utilizado el sistema D.A.V.I.D. para estos fines durante los pasados 5 años?
4. Favor remitir copia de todo reglamento y/o protocolo relacionado al manejo de personas identificadas, investigadas, sospechosas, arrestadas y/o acusadas en base a roles, participación, hechos llevados a cabo y/o por haber presenciado y/o haber estado de alguna forma presente en hechos relacionados con algún tipo de manifestación, protesta y/o huelga.”

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la licenciada Tania Vázquez Rivera Secretaria de la Junta de Calidad Ambiental, a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Secretaria de la Junta de Calidad Ambiental un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA LICENCIADA TANIA VÁZQUEZ RIVERA, SECRETARIA DE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL.

- Información detallada sobre los motivos para el atraso en el recogido de neumáticos en desuso por parte de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico.
- Así también, esta Petición incluirá información sobre el estado y uso del fondo que se nutre del “Cargo por Manejo de Neumáticos Desechados”; establecido en el Artículo 5 de Ley Núm. 41-2009, según emendada.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición a la Secretaria de la Junta de Calidad Ambiental, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección: JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL, PO Box 11488, San Juan, PR 00910-2604.”

La senadora López León ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la licenciada Glorimar Andújar Matos, Secretaria del Departamento de la Familia, a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la señora Secretaria de la Familia un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA LICENCIADA GLORIMAR ANDÚJAR MATOS,
SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DE PUERTO RICO:**

- Cantidad de casos promedio que ha atendido un Técnico Social en lo que va de año 2018, bajo la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia. (ADSEF).
- Cantidad de casos promedio que ha atendido un Trabajador Social en lo que va de año 2018, bajo la Administración de Familias y Niños (ADFAN).
- Cantidad de casos referidos pendientes por investigar en lo que va de año 2018, en la Administración de Familias y Niños (ADFAN).
- Cantidad de referidos en lo que va de año 2018, ante la consideración de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) sobre maltrato hacia menores, personas con impedimentos y personas de edad avanzada, así como la cantidad de casos fundamentados.
- Cantidad de Trabajadores Sociales en puestos de carácter transitorio y de carrera en la Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia (ADSEF) y en la Administración de Familias y Niños (ADFAN).

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición de Información, a la señora Secretaria del Departamento de la Familia, la licenciada Glorimar Andújar Matos, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo a la siguiente dirección: DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA, P.O. Box 11398, San Juan, PR 00910-1398.”

Del licenciado Edan G. Rivera Rodríguez, Ayudante Especial, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0078, presentada por el senador Vargas Vidot y aprobada por el Senado el 27 de agosto de 2018.

De la licenciada Ingrid S. Caro Cobb, Directora, Oficina de Asesoramiento Legal, Departamento de Recreación y Deportes, una comunicación, remitiendo respuesta a la Petición de Información SEN-2018-0080, presentada por los senadores Tirado Rivera y Muñiz Cortés y aprobada por el Senado el 28 de agosto de 2018.

Del Municipio de Coamo, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al año fiscal 2018, según requerido por la Ley 81-1991.

Del Municipio de Aguadilla, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al primer semestre del 2018, según requerido por la Ley 81-1991.

Del Municipio de Moca, un Informe de Fondos Legislativos y su Uso Otorgado, correspondiente al primer semestre del 2018, según requerido por la Ley 81-1991.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo copias de los Informes de Auditoría M-19-06 del Municipio de Dorado y M-19-07 de la Comisión de los Puertos de Mayagüez.

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. de la C. 1724.**

Del senador Rodríguez Mateo, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Punta del Este, Uruguay, durante los días 27 de agosto a 1 de septiembre de 2018.

Del señor Alexander Feliciano Emanuelli, Coordinador de Proyectos Especiales, Oficina del senador Carlos J. Rodríguez Mateo, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Punta del Este, Uruguay, durante los días 27 de agosto a 1 de septiembre de 2018.

Del señor Joseph L. Feliciano Emanuelli, Coordinador Administrativo, Oficina del senador Carlos J. Rodríguez Mateo, un informe sobre las gestiones realizadas durante su viaje oficial a Punta del Este, Uruguay, durante los días 27 de agosto a 1 de septiembre de 2018.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (c), el señor Francisco Valiente, Administrador de la Oficina del senador Carmelo Ríos Santiago, una comunicación, notificando que el senador Ríos Santiago se encontrará fuera de Puerto Rico en viaje oficial en carácter de Presidente del *Hispanic Caucus of State Legislators* del 12 al 16 de septiembre de 2018. Proponemos se excuse al compañero.

SR. PRESIDENTE: Se excusa al compañero.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Es para solicitar los incisos (b), (l), (m) y (n), para la delegación Popular.

SR. PRESIDENTE: ¿Podría repetírmelos, por favor?

SR. NADAL POWER: Los incisos (b), (l), (m) y (n), copia.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar, que se le provea al compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso (d), de la Oficina de la senadora Zoé Laboy Alvarado, una comunicación, solicitando se excuse a la senadora Laboy Alvarado de todo trabajo legislativo del día de hoy jueves, 13 de septiembre de 2018, por estar en Washington, DC, participando del *41st Leadership Conference* del *Congressional Hispanic Caucus Institute*. Proponemos que se excuse a la compañera.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a la compañera.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, los incisos (f) y (g) son peticiones presentadas por el senador Vargas Vidot, para que permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Sí, correcto, fue lo que habíamos conversado con el compañero, estoy coordinando la reunión con el...

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, que se mantenga en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Sí, lo vamos a tener para entonces reunirnos usted, él y yo.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, los incisos (h) e (i) son peticiones presentadas por la senadora López León, para que permanezcan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciban las demás peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

- - - -

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del licenciado José Rodríguez Amorós, Director de Asuntos Legislativos, Oficina del senador Bhatia Gautier, una comunicación, solicitando se excuse al senador Bhatia Gautier de los trabajos legislativos durante los días del 16 al 18 de septiembre de 2018, ya que estará participando del 58th Annual Meeting del Souther States Energy Boarden, Biloxi, Mississippi.

El honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, ha radicado la orden administrativa Núm. 18-40, titulada “Para enmendar el Artículo VI del Reglamento Núm. 8, denominado “Código de Ética y Parámetros para la contratación de servicios profesionales y consultivos del Senado de Puerto Rico”.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Si se puede excusar al compañero Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Sí, que se excuse al compañero.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0844-18

Por el señor Bhatia Gautier:

“El Senador que suscribe, como portavoz de delegación del Partido Popular Democrático, y a nombre todos los senadores y senadoras que se han unido en duelo, solicita que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe un mensaje de pésame a la familia de don Pedro Ojeda Castillo, quien falleció el pasado 2 de septiembre.”

Moción Núm. 0845-18

Por el señor Rodríguez Mateo:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo felicite al Padre Carlos Manuel Grullón, por su nombramiento como Párroco de la Iglesia Nuestra de la Monserrate de Salinas.”

Moción Núm. 0846-18

Por el señor Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al señor _____ del cuerpo técnico. Por motivo de su representación en la Serie Mundial del Béisbol de las Pequeñas Ligas celebrada en Williamsport, Pensilvania, de la Liga Radamés López de las Pequeñas Ligas de Guayama, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0847-18

Por el señor Tirado Rivera:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al joven _____. Por motivo de su representación en la Serie Mundial del Béisbol de las Pequeñas Ligas celebrada en Williamsport, Pensilvania, de la Liga Radamés López de las Pequeñas Ligas de Guayama, Puerto Rico.”

Moción Núm. 0848-18

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el más sentido pésame por parte del Senado de Puerto Rico a la familia y amistades de quien en vida fuera Don Manuel “Manny” Siaca por su lamentable deceso.”

Moción Núm. 0849-18

Por el señor Martínez Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Centro de Adoración Antioquia Asambleas de Dios y a su pastor, Juan Peña Correa, por su gran labor ejemplar y desinteresada con la comunidad afectada por la emergencia provocada ante el embate del Huracán María.”

Moción Núm. 0850-18

Por el señor Martínez Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al señor, Julio E. Beauchamp Couto del Municipio de Manatí, por su gran labor comunitaria con el pueblo puertorriqueño luego del embate del Huracán María.”

Moción Núm. 0851-18

Por el señor Martínez Santiago:

“El Senador que suscribe propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación y merecido reconocimiento a el Pastor Pedro (Peter) Negrón y a su iglesia Pure in Heart, por el apoyo brindado a Puerto Rico a través del envío de suministros, recogido de escombros y ayuda en la reparación y construcción de casas para las víctimas tras el paso del Huracán María.”

Moción Núm. 0852-18

Por la señora Venegas Brown:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al estudiante Jeremías Montalvo Guzmán, por su premiación de Alto Honor de la Iglesia Escuela Camino de Restauración Christian Academy.”

Moción Núm. 0853-18

Por la señora Venegas Brown:

“La Senadora que suscribe, propone a este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Iglesia Bautista de San Antón del Municipio de Carolina, en su 111 aniversario.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



R. del S. 860

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la actriz humacaña Adamari López por motivo de sus cuarenta años de trayectoria artística.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Berdiel Rivera ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de cuarenta y cinco (45) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a la siguiente medida: P. del S. 574.”

El senador Berdiel Rivera ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 211.”

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación o de la aprobación de la presente moción. Para poder culminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado: 1021.”

La senadora Venegas Brown ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación o de la aprobación de la presente moción. Para poder culminar el trámite legislativo necesario y rendir su informe en torno a la siguiente medida: Proyecto del Senado: 272.”

El senador Pérez Rosa ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de sesenta (60) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir el informe en torno a las siguientes medidas: PC 954, PC 1555, PS 1010, RCC 12, RCC 76, RCC 135.”

La senadora Laboy Alvarado ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado: 381; Proyecto del Senado: 847; Proyecto del Senado: 840 y Proyecto de la Cámara: 1387.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos, Anejos A y B.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se devuelvan a comisión las siguientes medidas: Proyectos del Senado 864, 1037 y 959, a su vez el Proyecto de la Cámara 1256.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, el Informe de Conferencia sobre el Proyecto del Senado 970.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la moción por escrito presentada por el senador Berdiel Rivera, donde se solicita se le conceda una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario para atender la medida que se encuentra en dicha moción, la cual aparece en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Se conceden treinta (30) días.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, de igual forma, proponemos se apruebe la moción por escrito presentada por el senador Berdiel Rivera, donde se solicita se le conceda prórroga de noventa (90) días calendario para atender las medidas que se encuentran en dicha moción, la cual aparece en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben las dos mociones por escrito presentadas por la senadora Venegas Brown, donde se solicita se le conceda prórroga de noventa (90) días calendario para atender las medidas que se encuentran en dichas mociones, las cuales aparecen en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se apruebe la moción por escrito presentada por el senador Pérez Rosa, donde se solicita se le conceda una prórroga de sesenta (60) días calendario para atender las medidas que se encuentran en dicha moción, la cual aparece en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, de igual forma, proponemos que se apruebe la moción por escrito presentada por la senadora Laboy Alvarado, donde solicita se le conceda prórroga de noventa (90) días calendario para atender las medidas que se encuentran en dicha moción, la cual aparece en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Se le conceden treinta (30) días.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1043).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 425**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 57**, sometido por la Comisión de Hacienda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Segundo Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 252**, sometido por la Comisión de Hacienda.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del **Quinto Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 527**, sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 767**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 792**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 823**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos continuar con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 425**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 425 tiene enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas incluidas en el Informe del Proyecto del Senado...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para que se lean, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Ah, que se lean las enmiendas?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Ah, bueno, a las enmiendas en Sala.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: En Sala, correcto.

SR. PRESIDENTE: Okay, adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 2,

Página 4, línea 3,

eliminar “170-1988” y sustituir por “38-2017”
después de “Uniforme” insertar “del Gobierno de
Puerto Rico”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 425, según enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la **Resolución del Senado 57**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciba el Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 57.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se recibe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto. Adelante.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Segundo Informe Parcial** sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la **Resolución del Senado 252**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se reciba el Segundo Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 252.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Quinto Informe Parcial** sometido por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, en torno a la **Resolución del Senado 527**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se reciba el Quinto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 527.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 767**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 767 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre la Resolución del Senado 767, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 767, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 767, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 792**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 792 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre la Resolución del Senado 792, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 792, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 792, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 823**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 823 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre la Resolución del Senado 823, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 823, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas que contiene el Informe sobre el título de la Resolución del Senado 823, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe de Conferencia** en torno al **Proyecto del Senado 970**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe el Comité de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 970.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: 970, correcto.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se descargue la Resolución del Senado 864, y se incluya en el Calendario de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 864**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 864**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 864 tiene enmiendas en Sala, proponemos que se lean.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 6, párrafo 2, línea 5,

después de “Puerto Rico” añadir “, hasta que los transportistas de la Marina Mercante de los Estados Unidos demuestren haber alcanzado la capacidad de apoyar de manera confiable y competitiva la demanda de energía de Puerto Rico”

En el Resuélvese:

Página 6, línea 5,

después de “licuado” añadir “, hasta que los transportistas de la Marina Mercante de los Estados Unidos demuestren haber alcanzado la capacidad de apoyar de manera confiable y competitiva la demanda de energía de Puerto Rico”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 864, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 5,

después de “licuado” añadir “, hasta que los transportistas de la Marina Mercante de los Estados Unidos demuestren haber alcanzado la capacidad de apoyar de manera confiable y competitiva la demanda de energía de Puerto Rico”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Un breve receso para cuadrar el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Breve receso para elaborar el Calendario de Votación Final.

A los distinguidos compañeros y compañeras, senadores y senadoras, que están en los salones aledaños al Hemiciclo, le vamos a pedir que ocupen sus bancas porque vamos a votar en breve. Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 425, Proyecto del Senado 509 concurrente con enmiendas, Proyecto del Senado 970 Informe de Conferencia, Proyecto del Senado 998 concurrente con enmiendas; Resolución Conjunta del Senado 8, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 9, en su concurrencia, con enmiendas; Resolución Conjunta del Senado 10, en su concurrencia; Resolución Concurrente del Senado 11, en su concurrencia; Resoluciones del Senado 767, 792, 823, 860, 864, para un total de trece (13) medidas. Señor Presidente, proponemos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún senador o senadora que quiera abstenerse o emitir algún voto explicativo? ¿Algún compañero senador o compañera senadora que quiera...?

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Para emitir un voto a favor explicativo en la Resolución del Senado 864.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Ábrase la Votación. Vamos a extender por cinco (5) minutos la Votación; quedan todavía tres (3), le vamos a añadir cinco (5).

Señor Secretario, informe el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 425

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 509**

**Informe de Conferencia
en torno al P. del S. 970**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al P. del S. 998**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 8**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 9**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 10**

**Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes a la R. Conc. del S. 11**

R. del S. 767

R. del S. 792

R. del S. 823

R. del S. 860

R. del S. 864

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 425; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 970; las Resoluciones del Senado 767; 792; 823; 860; 864 y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 998; a las Resoluciones Conjuntas del Senado 8; 9; 10 y a la Resolución Concurrente del Senado 11, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa,

Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 509, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para pedir el consentimiento de la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador sobre el Proyecto del Senado 879.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 854

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a _____ por el reconocimiento a Héroes Durante la Recuperación de Puerto Rico, a ser entregado el jueves, 20 de septiembre en el Teatro Yagüez del Municipio Autónomo de Mayagüez.”

Moción Núm. 855

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame al Hon. Ángel Luis Torres Ortiz y a Johana Torres Ortiz, por el fallecimiento de su madre, Julia Ortiz Zayas.”

Moción Núm. 856

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame por el fallecimiento de Abdiel Rosado Raíces, a sus padres Heriberto Rosado y Sor E. Raíces González, y a sus hermanos Alessay Rosado Raíces y Karim Rosado Raíces.”

Moción Núm. 857

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de profundo pésame por el fallecimiento de Víctor Manuel Román, a su esposa Esther Margarita Ramos Natal y a sus hijos Yadiel Eliut Román Ramos, Yadira Román Ramos y Jessica E. Román Ramos.”

Moción Núm. 858

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento al señor Andrés Ortiz Rosado, por motivo de la dedicatoria del 3^{er} Torneo Invitacional de Voleibol, a celebrarse el 16 de septiembre del 2018 en el Municipio de Vega Alta.”

Moción Núm. 859

Por la señora López León:

“Para que el Senado de Puerto Rico reconozca la vida y trayectoria cívica de doña Avelina Muñoz Cruz.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las mociones, de la 854 hasta 859.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que se una al señor portavoz Ríos Santiago a la Moción 848; y a este servidor Martínez Santiago a la 858.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: De la misma forma, al compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de los trabajos de la sesión del día de hoy al compañero Carmelo Ríos Santiago, Zoé Laboy, Henry Neumann y Pereira Castillo.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a los compañeros.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se una a todo el Cuerpo a la felicitación de Andy Montañez en la Moción 840.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿podría repetir la petición?, por favor.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se una a todo el Cuerpo del Senado a la Moción 840, tiene que ver con felicitar a Andy Montañez.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Esa moción fue aprobada en la sesión pasada?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Correcto.

SR. PRESIDENTE: Correcto.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Pues todo compañero o compañera que quiera unirse como coautor que lo suscriba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se recesen los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 17 de septiembre de 2018, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores hoy jueves, 13 de septiembre, siendo las seis en punto de la tarde (6:00 p.m.), hasta el próximo lunes, 17 de septiembre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

❖ Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.

ÍNDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

<u>MEDIDAS</u>	<u>PÁGINA</u>
P. del S. 425	8157 – 8158
Segundo Informe Parcial en torno a la R. del S. 57	8158
Segundo Informe Parcial en torno a la R. del S. 252	8158
Quinto Informe Parcial en torno a la R. del S. 527	8158 – 8159
R. del S. 767	8159
R. del S. 792	8159
R. del S. 823	8160
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 970	8160
R. del S. 864	8161 – 8162

ANEJOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. de la C. 1724

11 de septiembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 10 de septiembre de 2018, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 1724.

El Proyecto de la Cámara 1724 tiene el propósito de enmendar los Artículos 22.02 y 23.08 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer en quince (15) dólares el pago por concepto de multa administrativa por no pagar el importe del peaje de Auto Expreso; y para otros fines relacionados.

Previo a entrar en la consideración de la presente medida, es imperativo mencionar que fue la presente administración y la propia mayoría parlamentaria la que mediante la Ley 24- 2017 enmendaron la Ley 22-2000, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de aumentar la multa a \$50. De esta forma, resulta contradictorio el discurso sobre la supuesta finalidad benévola que expresa la medida en su exposición de motivos.

Refiriéndonos a la Exposición de Motivos, entiendo necesario resaltar los descrito en el penúltimo párrafo:

En la pasada Sesión Ordinaria se aprobó el Proyecto del Senado 642 que reducía las multas aplicables a las infracciones de Auto Expreso de

cincuenta (50) dólares a quince (15) dólares. No obstante, dicho proyecto incluyó lenguaje que dispuso que, cuando la persona tuviese su sello electrónico registrado, se aplicará una “penalidad única” correspondiente al costo de franqueo más el costo de cada peaje transgredido. **Al eliminar por completo la multa a los usuarios que tengan su sello registrado, el Proyecto del Senado 642 dejaba a la Autoridad de Carreteras desprovista de mecanismos efectivos para el cobro oportuno de peajes transgredidos. Al disponer que la penalidad única sería el peaje transgredido y el franqueo de la notificación, efectivamente se eliminaba todo incentivo para que las personas prepagaran sus peajes. Peor aún, se promovía que las personas dejaran sus peajes sin pagar indefinidamente. Lo anterior afectaría las proyecciones de ingresos de la ACT contenidas en el Plan Fiscal. En efecto, la Junta de Supervisión Fiscal expresó que la medida era inconsistente con el Plan Fiscal.** Si bien es cierto que dicho proyecto perseguía un fin loable que favorecíamos, algunas de sus disposiciones hacían que fuera inconsistente con el Plan Fiscal. Por tal razón, el Proyecto del Senado 642 sufrió un veto de bolsillo. (Énfasis nuestro)

El párrafo antes citado evidencia el disloque en el discurso de la presente administración, queriendo vender gato por liebre.

Por otro lado, el día 4 de septiembre de 2018, la junta de Supervisión Fiscal envió una carta al Gobernador de Puerto Rico y a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos estableciendo que la presente medida no cumple con el Plan Fiscal; reservándose el poder de veto sobre la medida, por entender que afectan los ingresos del fondo general. As las cosas, se pudiera anticipar que la presente medida pudiera ser la víctima más reciente de este ente dictatorial.

Precisamente por la necesidad de distanciarnos de la estrategia concertada de salvaguardar las arcas gubernamentales a costa de exprimir al pueblo, difiero de la

decisión de la mayoría parlamentaria de aprobar este proyecto. Soy de los que pienso que debimos haber aprovechado la oportunidad para reconstruir un nuevo sistema que ha demostrado ser atropellador e ineficiente.

Así como me expresé en mi alocución, entiendo que este proyecto no resuelve el problema de raíz. Es un mero parcho a un sistema que está deformado. Todo es un montaje para disfrazar el problema de transparencia. Y lo peor de todo, es que, entre medio de todo, están los puertorriqueños y puertorriqueñas. ¿Y qué debemos decirle ahora? ¿Que en vez de timarlos con \$50 ahora serían \$15?

Ese no es el problema. El problema reside en que el sistema no es electrónicamente confiable. Es que se están emitiendo multas que no proceden. Es que no hay semáforos para darle debida notificación a los usuarios de un balance bajo. El problema es que tenemos un sistema que penaliza a los usuarios.

¿Porque emitimos multas? ¿Porque no proponer un sistema que le cobre el cargo correspondiente a los usuarios de lo que costaba el peaje? Como yo creo que no se debe quedar en la crítica y debemos proponer soluciones alternas, intenté sin éxito proponer enmienda en sala en la búsqueda de una medida que entiendo hace justicia.

A continuación, comparto mis enmiendas en sala:

En el decretase

Página 5, línea 3, luego de “se establezca” elimina todo el contenido hasta la línea 6 y sustituirlo por lo siguiente:

“que dicho balance deberá ser satisfecho previo a la renovación del marbete del vehículo de motor correspondiente al sello. De no ser satisfecho el monto total adeudado al momento de la solicitud de renovación, el titular no podrá renovar el marbete correspondiente al vehículo de motor.”

Página 6, línea 3, eliminar todo su contenido hasta la línea 10 y sustituirlo por el siguiente párrafo:

“Se dispone la eliminación retroactiva de toda multa o infracción al sistema de AutoExpreso previamente impuesta que esté pendiente de pago al momento de la aprobación de esta Ley, siempre y cuando el sello o aditamento correspondiente esté debidamente registrado. De no estar registrado dicho sello, el ciudadano tendrá un término de sesenta (60) días desde la aprobación de esta Ley para registrar el mismo y acogerse a la eliminación antes dispuesta, sin que esto conlleve algún cargo. Sin embargo, se dispone que no existirá un derecho a reembolso por multas pagadas previo a la vigencia de esta Ley.”

Las enmiendas en sala tenían el propósito de eliminar toda multa por falta de balance y sustituir este mecanismo con la acumulación de balance dejado de pagar hasta la renovación del marbete, de no ser satisfecho previo a ese momento.

Como mencioné anteriormente, creo que debemos dejar a un lado el sistema punitivo-inquisitivo que tenemos y sustituirlo por un sistema justo en donde la persona pague el peaje ya sea al momento, luego de la notificación del sistema o al renovar el marbete.

A última instancia, este sistema se diseñó para generar ingresos por el cobro de peaje y no para capitalizarlo mediante la imposición de multas.

Asimismo, las enmiendas presentadas pretendían eliminar retroactivamente toda multa de AutoExpreso que no haya sido satisfecha hasta la fecha. Esto con el propósito de dar un respiro al puertorriqueño que sigue preocupado viendo como su gobierno tolera este asalto. También esto le dará la oportunidad al DTOP para realizar una verdadera auditoría y concluir si la compañía al frente del sistema AutoExpreso tiene la capacidad para administrar eficientemente dicho sistema. Sobre esto último, soy de los que pienso

que la compañía contratada para administrar el AutoExpreso y procesar los pagos le ha hecho un flaco servicio a Puerto Rico y debe ser sustituida de inmediato.

Sin embargo, tal sustitución no debe darse en un vacío operacional. Es ahí donde mis enmiendas establecen gerencia justa. Es ahí donde reitero que el gobierno le debe una reparación de agravios a los ciudadanos, eliminando los balances de las multas que son, ante cualquier consideración, de origen cuestionable.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto en contra al Proyecto de la Cámara 1724 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot

Senador Independiente

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 860

10 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la actriz humacaeña Adamari López por motivo de sus cuarenta años de trayectoria artística.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Adamari nació el 18 de mayo de 1971 en Humacao, Puerto Rico. Posee un bachillerato en Comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón. Con 4'10" de estatura, prueba que es talento y no el tamaño lo que cuenta. La carrera de Adamari López abarca más de 40 años, desde que a la edad de 6 años hizo su debut en la novela Cristina Bazán, junto a José Luis Rodríguez "El Puma" y Johanna Rosaly. Esto dio paso a que comenzara a aparecer en otros trabajos como María Eugenia, Vivir para ti y Aventurera, además de un impresionante trabajo con Iris Chacón, en Yo sé que mentía. A los 12 años participó en la novela Diana Carolina, donde actuó junto a Guillermo Dávila.

Una lista de algunas de las novelas donde Adamari ha participado son: Yo sé que mentía (1982), Sin ti (1997), Camila (1998), Locura de amor (2000), Amigas y Rivales (2001), Gata Salvaje (2002), Mujer de madera (2004), Bajo Las rientas del amor (2007), Alma de hierro (2008) y La mujer que no quierá amar (2011). En el 2011 al regresar a

casa trabajo en teatro en la obra “Los monólogos de la vagina”. También se destacó en películas como Linda Sara, La guagua aérea, Héroes de otra patria y Paradise lost.

El 25 de marzo del 2005, Adamari López, en una rueda de prensa en San Juan, divulgó que le habían diagnosticado cáncer. Afortunadamente, el diagnóstico temprano del cáncer de seno en “fase 1” permitió el tratamiento necesario para que la enfermedad se atacara a tiempo.

La actriz puertorriqueña aceptó el reto de participar en la segunda temporada de Mira Quien Baila. Tras combatir el cáncer de seno, la artista se lanzó a la conquista del concurso, donde sin prevenirlo se enamoró del bailarín y coreógrafo español Tony Costa. Producto de esa relación es que nace su primogénita Alaïa. Lo que dio paso a escribir su segundo libro “Amando”. Su primer libro lo escribió en el 2012 y lo llamó “Viviendo”.

Adamari López es actualmente conductora del programa “Un nuevo día” el cual es transmitido por Telemundo. Su carrera artística como actriz y presentadora de televisión la ha hecho ganarse el cariño del público.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la actriz humacaeña Adamari López por motivo de sus cuarenta años de trayectoria artística.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del
2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la actriz humacaeña Adamari López por
3 motivo de sus cuarenta años de trayectoria artística.

4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
5 entregada a la actriz humacaeña Adamari López.

1 Sección 3.- Copia de esta Resolución se les entregará a los medios de
2 comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

3 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO JUN 22 12PM 1:56
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P del S. 425

INFORME POSITIVO

22 de junio de 2018



AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 425, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 425 tiene el propósito de crear el programa de "Carriles Independientes para Ciclistas (CICLISTA)" en el Departamento de Transportación y Obras Públicas con el fin de establecer alrededor de toda la Isla una red vial de rutas y carriles exclusivos o compartidos para ciclistas; proveer para su diseño y construcción dirigido a que sirvan de transporte a los centros de trabajo, estudios y pasatiempos de nuestra ciudadanía; para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según surge de la Exposición de Motivos, La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", contiene la denominada "Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista" la cual fue establecida con el fin de reglamentar, ordenada y eficientemente, la relación de armonía y los parámetros de seguridad que deben existir entre ciclistas y conductores. En dicha Carta el Gobierno de Puerto Rico se comprometió a proveer las condiciones que permitieran y promovieran el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte y recreación. De igual manera, el Gobierno de Puerto Rico adoptó como política pública la planificación y el desarrollo de carriles exclusivos de bicicletas como vías paralelas o vías alternas a una carretera de acceso

controlado.

Posteriormente, continúa leyendo la Exposición de Motivos, se aprobó la Ley 176-2012 y la Ley 75-2012 con el fin de educar y orientar al público sobre la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor. En Puerto Rico, el Estado ha ido reconociendo y fomentando el uso de la bicicleta como un mecanismo viable de transporte y a los ciclistas como sujetos de derechos protegidos en nuestras carreteras. Sin embargo, todavía falta mucho camino por recorrer para que en Puerto Rico el ciclismo se convierta en una de las alternativas más utilizadas por nuestros ciudadanos para su transporte a sus centros educativos, empleo, comerciales, turísticos y de pasatiempos.

Añade la Exposición de Motivos que en Naciones como Australia, Holanda, Francia, Alemania, Argentina, Perú, Chile, Colombia, Canadá y Estados Unidos se ha reconocido las bondades de establecer sistemas integrados de ciclismo para sus ciudadanos y como mejora la calidad de vida de todos, ya que con estos sistemas se promueve la preservación del medio ambiente, se disminuye la congestión vehicular y se mejora la salud de la ciudadanía.



Por último, la Exposición de Motivos resalta el hecho que, según las estadísticas de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, entre los años 2012 y 2016 murieron sobre 50 personas, además de otras 1,000 que resultaron lesionadas mientras utilizaban una bicicleta para transportarse en nuestras carreteras. Durante los primeros tres meses del año 2017, tres personas han perdido sus vidas mientras utilizaban una bicicleta en las carreteras de nuestra Isla. Es por ello, que si deseamos insertarnos en la corriente mundial que promueve y facilita el uso de las bicicletas como un medio real y seguro de transportación, tenemos que crear un plan integrado de transporte de ciclistas, construir carriles exclusivos para dicho uso e implementarlo rápidamente en pro de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Culmina dicha Exposición de Motivos concluyendo que la medida propuesta promoverá, además, el turismo. Así como también tiene particular relevancia cuando se toma en consideración los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para promover la mencionada industria. Por lo tanto, este esfuerzo redundaría en beneficios para la industria turística y por ende a la economía de la Isla.

Esta Comisión, cumpliendo con su deber ministerial de evaluar de forma justa y responsable la medida bajo nuestra consideración, el día 5 de mayo de 2017, solicitó mediante correo electrónico un memorial explicativo al Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El día 3 de mayo de 2018 compareció el Departamento de Transportación y Obras Públicas, mediante correo electrónico, a través de su Secretario el Sr. Carlos M. Contreras Aponte. En su ponencia expresa la Ley 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico" contiene la denominada "Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor. Así mismo en el Art. 11.02, Capítulo XI de la antes citada Ley se declara como Política Pública de Puerto Rico "proveer las condiciones que permitan el uso y disfrute de la bicicleta como modo de transporte o recreación" y se establecen, entre otras, las siguientes responsabilidades: Identificar y mejorar las calles, caminos y carreteras de forma tal que puedan ser utilizadas por los ciclistas. Planificar y desarrollar carriles exclusivos para las bicicletas como vías paralelas o vías alternas a una carretera de acceso controlado.

Señala el DTOP que ciertamente el uso de la bicicleta en Puerto Rico ha aumentado en los últimos años, y aunque muchas de las personas que utilizan bicicleta lo hacen con fines deportivos, recreativos o turísticos, también están aquellas personas que diariamente se trasladan en bicicleta para llegar a sus lugares de trabajo, de estudios, de entretenimiento y otras actividades cotidianas, tal como ocurre en muchas ciudades y pueblos alrededor del mundo.



Al respecto, añade el Secretario Contreras, debemos informar que el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) están atendiendo los asuntos relacionados con el uso de la bicicleta como alternativa de transportación a través de su Política Pública, los Planes de Transportación y el Programa para Ciclistas y Peatones. A tales efectos han adoptado metas y objetivos para planificar y desarrollar un sistema de transportación multimodal que integre todos los modos, con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y acceso, crear un entorno urbano más habitable y un sistema de transportación más eficiente, incluyendo el uso de los modos no motorizados, conforme a las disposiciones de las leyes federales y estatales de transportación.

Al igual que el caminar, el uso de la bicicleta es una alternativa de transportación saludable, económica, eco-amigable y eficiente en distancias cortas. Estos modos de movilidad individual ayudan a reducir el consumo de energía, la congestión vehicular y la contaminación ambiental. Además, promueven el ejercicio físico, permiten tener una comunidad más activa y saludable y por lo tanto reducir los costos asociados al cuidado de la salud.

El proyecto de ley bajo consideración propone en su Artículo 3 crear el Programa de Carriles Independientes para Ciclistas, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico "con el fin de crear una red vial de rutas y carriles exclusivos o compartidos para ciclistas en toda la Isla. Dicho programa se establecerá con el fin de crear una red de rutas que tengan la oportunidad de unirse sí, con el propósito que más adelante pueda formarse un circuito alrededor de la isla".

Enfatiza el DTOP en su escrito que no todas las vías públicas de Puerto Rico (carreteras y calles estatales y municipales) cuentan con las características y condiciones para proveer instalaciones dedicadas para la circulación de los ciclistas, como serían los carriles independientes o carriles exclusivos, por lo que se requiere un estudio detallado de cada una de las rutas para definir el tipo de instalación adecuada. De acuerdo con la reglamentación vigente no se permite el tránsito de peatones y ciclistas en las autopistas y los expresos.



Las rutas para ciclistas pueden ser carriles exclusivos (marcados o protegidos), paseos separados o rutas compartidas, dependiendo de las características de la vía por donde discurren, tales como la sección disponible, el volumen de tránsito, la velocidad permitida, la condición de las intersecciones, la seguridad, la señalización, la calidad del pavimento y la reglamentación vigente. En cuanto a los carriles exclusivos para el tránsito de bicicleta, éstos podrían ser una sola dirección, o en ambas direcciones dependiendo de las características antes mencionada.

Otros factores por considerar para determinar el tipo de instalaciones apropiadas para los ciclistas, su localización y prioridad, están relacionados con la accesibilidad, continuidad y conectividad de la ruta, los usos a lo largo de la vía y la calidad escénica del entorno, así como la integración con otros planes estatales y municipales.

Recomienda el Secretario Contreras que en algunas de las rutas podrían desarrollarse proyectos bajo el concepto "Comparte la Carretera", siempre y cuando las mismas cuenten con unos atributos de diseño que les permita a los ciclistas y conductores transitar en la misma dirección del flujo de vehicular en forma segura, conforme a la evaluación técnica que realiza el Área de Tránsito y Operaciones de la ACT. Algunos proyectos de este tipo desarrollados en la Región Metropolitana de San Juan incluyen la instalación del rótulo adoptado para esos propósitos y el marcado de pavimento con el símbolo del ciclista.

Por otra parte, indica la ponencia, que en el Artículo 4 del proyecto de ley se propone que el DTOP con la colaboración de la Federación de Ciclismo, "diseñará y

elaborará un plan integrado de rutas y carriles exclusivos para ciclistas alrededor de toda la Isla que recorra los principales centros educativos, de trabajo, consumo, comerciales y turísticos de la Isla”.

Sobre este particular informamos que la Oficina de Planificación Estratégica de la Autoridad de Carreteras y Transportación está completando el **Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico**, que define las metas, objetivos y estrategias de acción necesarias para integrar la actividad ciclista y peatonal en nuestro sistema de transportación y reducir los accidentes y fatalidades con peatones y ciclistas, conforme a las disposiciones de las leyes estatales y federales y aplicables.

El Plan Integral Ciclista y Peatonal incluye un análisis de las condiciones actuales de la movilidad no motorizadas y las necesidades de ciclista y peatones; identificación de los trayectos o recorridos más utilizados por las personas que transitan en bicicleta; identificación de rutas o corredores apropiados para que los ciclistas puedan circular en forma segura en las vías públicas; la revisión y adaptación de las normas de diseño para proyectos e instalaciones ciclistas y peatonales; proyectos existentes y propuestos; recomendaciones para el desarrollo de proyectos, a corto, mediano y largo plazo de acuerdo a la disponibilidad de fondos estatales y federales existentes y potenciales.



El Artículo 4 del proyecto de ley dispone además que el Plan Integrado de Transporte para Ciclistas tenga que estar listo, en plena función y en su etapa de implementación a un año de aprobada esta ley en las zonas de mayor movimiento humano y de tránsito en la zona oeste, con el fin de reducir la congestión vehicular. Asimismo, en el segundo año este Plan Integrado de Transporte para Ciclistas tendrá que estar listo y en su plena función a un año de aprobada esta ley en las zonas de mayor movimiento humano y de tránsito en la zona metropolitana, con el fin de reducir la congestión vehicular.

Es importante mencionar que la planificación, diseño y construcción de los proyectos ciclistas en Puerto Rico se realiza conforme a las disposiciones de las leyes y reglamentos aplicables del Departamento de Transportación de los Estados Unidos y la Administración Federal de Carreteras (FHWA por sus siglas en inglés), así como de conformidad con las leyes, reglamentos, planes y programas en Puerto Rico.

Las rutas ciclistas, como cualquier proyecto de infraestructura de carreteras, deben estar incluidas en el Plan de Transportación a Largo plazo para Puerto Rico, al presente en proceso de actualización, y conforme a la disponibilidad de fondos se incluyen en el State Transportation Improvement Program- STIP, el cual debe ser

aprobado por la Organización Metropolitana de Planificación (MPO por sus siglas en inglés).

El Plan Integral Ciclista y Peatonal incluye un apéndice con los mapas en los que se han identificados las carreteras con potencial para establecer rutas ciclistas en varios municipios de la Isla con el propósito de crear, en cada una de las regiones, una red de rutas ciclistas seguras y accesibles, tanto para quienes utilicen la bicicleta como modo de transportación, como para los que la utilicen para deporte o recreación.

La elaboración del Plan Integral Ciclista y Peatonal, que se realiza con fondos de la Administración Federal de Carreteras, debe completarse para verano de 2018. Se incluyen los enlaces para ver el documento completo y el apéndice con los mapas.

http://www.movilidadparatodospr.com/docs/Comprehensive_Bicycle_and_Pedestrian_Plan_-_Main_Document.pdf.

http://www.movilidadparatodospr.com/docs/Comprehensive_Bicycle_and_Pedestrian_Plan_-_Maps_Appendix.pdf



Culmina la ponencia del DTOP reconociendo que es necesario construir la infraestructura adecuada para el tránsito seguro de ciclistas y peatones. Sin embargo, esta infraestructura por sí sola no logrará que más personas utilicen la bicicleta como un modo de transportación para realizar sus actividades diarias. Por lo tanto, el Secretario Contreras concluye que, a esos fines, es necesario promover un cambio de actitud y conducta ciudadana que nos permita compartir nuestras vías públicas en forma responsable y segura, educando a ciclistas, peatones, conductores y a la comunidad en general.

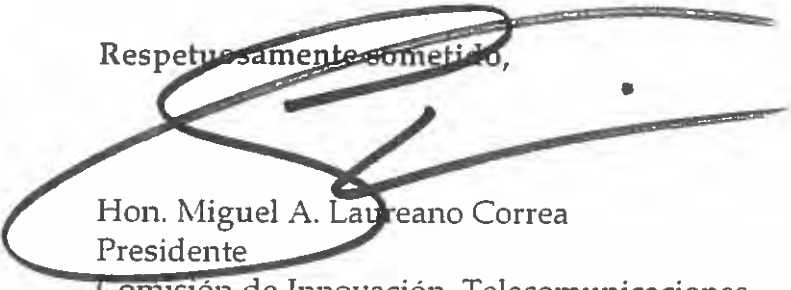
CONCLUSION

Luego de evaluar y analizar cuidadosamente los argumentos presentados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, esta Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura tiene a bien recomendar a este Honorable Senado de Puerto Rico que apruebe esta legislación propuesta, por entender que es sumamente importante e imprescindible establecer que la política pública del Gobierno de Puerto Rico debe ir dirigida a fomentar el uso de medios de transporte alternos para realizar tareas cotidianas tal y como lo hacen múltiples países y ciudades del mundo. Para que el ciudadano realmente utilice su bicicleta como medio de transporte diario para realizar sus tareas cotidianas, el mismo debe sentirse seguro al

transitar por dichas rutas, y estas deben ser marcadas luego de haber pasado un minucioso análisis y estudio sobre su uso y destinos. Es por esto último que favorecemos y entendemos necesario crear el Programa de Carriles Independientes para Ciclistas, adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico con el fin de crear una red vial de rutas y carriles exclusivos o compartidos para ciclistas en toda la Isla. Más aun, cuando ya existe, según la ponencia del DTOP, el **Plan Integral Ciclista y Peatonal para Puerto Rico** de la Oficina de Planificación Estratégica de la Autoridad de Carreteras y Transportación, que define las metas, objetivos y estrategias de acción necesarias para integrar la actividad ciclista y peatonal en nuestro sistema de transportación y reducir los accidentes y fatalidades con peatones y ciclistas, conforme a las disposiciones de las leyes estatales y federales y aplicables. Por lo que ya tenemos un gran paso adelante.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 425, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Hon. Miguel A. Laureano Correa
Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 425

6 de abril de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY



Para crear el programa de “Carriles Independientes para Ciclistas (CICLISTA)” en el Departamento de Transportación y Obras Públicas con el fin de establecer alrededor de toda la Isla una red vial de rutas y carriles exclusivos o compartidos para ciclistas; proveer para su diseño y construcción dirigido a que sirvan de transporte a los centros de trabajo, estudios y pasatiempos de nuestra ciudadanía; para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, contiene la denominada “Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista”. La mencionada “Carta” fue establecida con el fin de reglamentar ordenada y eficiente la relación de armonía y los parámetros de seguridad que deben existir entre ciclistas y conductores. En la misma, además, el Gobierno de Puerto Rico se comprometió con proveer las condiciones que permitieran y promovieran el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte y recreación. Asimismo, el Gobierno de Puerto Rico adoptó como política pública la planificación y el desarrollo de carriles exclusivos de bicicletas como vías paralelas o vías alternas a una carretera de acceso controlado.

Posteriormente, fue aprobada la Ley 176-2012 y la Ley 75-2012 con el fin de educar y orientar al público sobre la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor. Como podemos observar, el Estado ha ido reconociendo y fomentando el uso de la bicicleta como un mecanismo viable de transporte y a los ciclistas como sujetos de derechos protegidos en nuestras carreteras. Sin embargo, todavía falta mucho camino por recorrer para que en Puerto Rico el ciclismo se convierta en una de las alternativas más utilizadas por nuestros ciudadanos para su



transporte a sus centros educativos, empleo, comerciales, turísticos y de pasatiempos.

Naciones como Australia, Holanda, Francia, Alemania, Argentina, Perú, Chile, Colombia, Canadá y Estados Unidos han reconocido las bondades de establecer sistemas integrados de ciclismo para sus ciudadanos y como mejora la calidad de vida de todos. No podemos olvidar que con estos sistemas se promueve la preservación del medio ambiente, se disminuye la congestión vehicular y se mejora la salud de la ciudadanía.

Debemos resaltar el hecho de que entre 2012 y 2016 murieron sobre 50 personas y otras mil (1,000) resultaron lesionadas mientras utilizaban una bicicleta para transportarse en nuestras carreteras, según las estadísticas de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito. En los primeros tres meses del 2017 tres (3) personas han perdido sus vidas mientras utilizaban una bicicleta en las carreteras de nuestra Isla. Es por ello, que si deseamos insertarnos en la corriente mundial que promueve y facilita el uso de las bicicletas como un medio real y seguro de transportación, tenemos que crear un plan integrado de transporte de ciclistas, construir carriles exclusivos para dicho uso e implementarlo rápidamente en pro de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

No podemos pasar por alto que la medida propuesta promoverá, además, el turismo. Lo anterior tiene particular relevancia cuando tomamos en consideración los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para promover la mencionada industria. Confiamos que este esfuerzo redundará en beneficios para a la industria turística y por ende a la economía de la Isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley de Carriles Independientes para Ciclistas” o la “Ley
3 de CICLISTAS”.

4 Artículo 2.- Afirmación de Política Pública

5 Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer las condiciones que permitan
6 y promuevan el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte o recreación, tal y como
7 se dispone en el artículo 11.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de
8 Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”. Asimismo, es Política Pública del Gobierno de Puerto

1 Rico planificar y desarrollar carriles exclusivos de bicicletas como vías paralelas o vías alternas a
2 una carretera de acceso controlado. También, es política pública fomentar el uso de la bicicleta
3 como medio de transporte y la protección de accidentes en las calles, caminos y carreteras de la
4 Isla.

5 Artículo 3: Programa de Carriles Independientes para Ciclistas (CICLISTAS)

6 Se crea el Programa de Carriles Independientes para Ciclistas (CICLISTAS), adscrito al
7 Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (en adelante DTOP) con el
8 fin de crear una red vial de rutas y carriles exclusivos o compartidos para ciclistas en toda la
9 Isla. Dicho programa se establecerá con el fin de crear una red de rutas que tengan la
10 oportunidad de unirse entre sí, con el propósito que más adelante pueda formarse un circuito
11 alrededor de la isla.

12 Artículo 4.- Plan Integrado de Transporte para Ciclistas

13 El DTOP con la colaboración de la Federación de Ciclismo, diseñará y elaborará un plan
14 integrado de rutas y carriles exclusivos para ciclistas alrededor de toda la Isla que recorra los
15 principales centros educativos, de trabajo, consumo, comerciales y turísticos de la Isla. Este
16 Plan Integrado de Transporte para Ciclistas tendrá que estar listo, en plena función y en su
17 etapa de implementación a un año de aprobada esta ley en las zonas de mayor movimiento
18 humano y de tránsito en la zona oeste, con el fin de reducir las congestión vehicular.
19 Asimismo, en el segundo año este Plan Integrado de Transporte para Ciclistas tendrá que
20 estar listo y en su plena función a un año de aprobada esta ley en las zonas de mayor
21 movimiento humano y de tránsito en la zona metropolitana, con el fin de reducir la
22 congestión vehicular.

23 Artículo 5.- Reglamentación

1 El DTOP adoptará toda la reglamentación necesaria para garantizar el cumplimiento de la
2 presente Ley conforme a la Ley 170-1988, según enmendada, conocida como la Ley de
3 Procedimiento Administrativo Uniforme en un término no mayor de noventa (90) días de la
4 aprobación de la misma.

5

6 Artículo 6.-Informes

7 El DTOP rendirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un primer
8 informe noventa (90) días después de la aprobación de esta ley sobre las gestiones realizadas
9 conforme al Plan Integrado de Transporte para Ciclistas, sus avances y el estado de su
10 implementación. Posterior a ese informe inicial el DTOP deberá rendir un informe el 30 de
11 junio de cada año.

12 Artículo 7.- Separabilidad

13 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada
14 inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará,
15 perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a
16 la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiere sido declarada
17 inconstitucional.

18 Artículo 8.-Vigencia

19 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGIN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO SEP 11 '18 AM 10:4

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDS SENADO

R. del S. 57

Segundo Informe Parcial

11 de septiembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 57.

La Resolución del Senado 57, (en adelante, "R. del S. 57"), ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la implantación por el Departamento de Hacienda del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI).

WPA Según surge de la Exposición de Motivos, el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) es una plataforma digital establecida por el Departamento de Hacienda a partir del mes de octubre del año 2016 con el fin de administrar todos los impuestos en dicha agencia gubernamental. La primera fase de este Sistema comenzó con las transacciones relacionadas con el impuesto de ventas y uso (IVU).

Menciona que, la implantación de SURI ha generado críticas en el sector comercial en Puerto Rico. Algunos comerciantes han expresado públicamente que han enfrentado problemas relacionados con el Registro de Comerciantes, los créditos de revendedores, el manejo y cumplimiento con las planillas correspondientes a dicho Sistema, así como con el incremento en los costos operacionales derivados de la contratación de servicios profesionales y de gestoría referentes a estos asuntos.

Señala que, situaciones como las antes expuestas pueden ser más difíciles para los miles de pequeños y medianos comerciantes, así como microempresas, que hacen negocios en nuestro país y que representan, en conjunto, una fuerza cada vez más importante de nuestra economía.

Finalmente, indica que, es conveniente y necesario hacer un estudio abarcador sobre la implantación por el Departamento de Hacienda del Sistema Unificado de Rentas Internas.

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

El 14 de agosto del año en curso, se celebró una segunda Audiencia Pública, en el Salón de Audiencias Miguel García Méndez, en la cual estuvieron presentes los siguientes deponentes, en representación del Departamento de Hacienda, el Sub-Secretario de Rentas Internas, Ángel Pantoja Rodríguez; la Gerente del Proyecto SURI, Johanna Rohena; y la Asesora en Asuntos Legales, la Lcda. Nilda Gago.

El Departamento de Hacienda (en adelante, "Departamento") expresó, durante su ponencia,¹ que el 21 de febrero de 2017 hizo entrega, a esta Honorable Comisión, de un memorial explicativo en el cual se indicaba que a partir de enero de 2017, el Departamento se había dado a la tarea de recoger y evaluar los comentarios de los usuarios del sistema SURI.² En particular, los comerciantes habían notificado sobre la dilación en la evaluación de casos sobre créditos contributivos y la renovación de los certificados de revendedores.

Mencionó que, en el caso de los empleados del Departamento, el personal del Negociado de Servicio al Contribuyente ("SAC") y del Negociado de Impuesto al Consumo ("NIC"), notificaron a la administración sobre los problemas técnicos para fines de sus labores diarias y la necesidad de adiestramientos y capacitación sobre el funcionamiento de SURI. A enero de 2017, había un número significativo de casos de créditos contributivos de IVU sin atender (1,482 casos). Entre el mes de enero y febrero de 2017, el número de casos de créditos contributivos en espera de ser trabajados se redujo en un 100%. Por otro lado, encontró una dilación en la emisión de los certificados de revendedores, por lo que, asignó recursos adicionales del SAC quienes trabajaron y emitieron 569 certificados de revendedores dentro del periodo antes indicado. En el caso de aquellos comerciantes que no pudieron recibir sus certificados de revendedores por razón de deudas contributivas, falta de radicación de planillas de IVU o falta de evidencia requerida bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011,³ se extendió la fecha de vigencia de estos certificados hasta el 1 de marzo del año en curso. En aquel momento, el Departamento tomó esa determinación para dar oportunidad a que los comerciantes aclararan su situación contributiva, cónsono con una política pública de ser facilitadores para que los comerciantes cumplan con sus responsabilidades ante el fisco. En el referido memorial explicativo también, se hizo referencia a que se logró que los comerciantes pudieran efectuar modificaciones a su información demográfica y obtener certificaciones de deuda y de radicación de planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU"), sin la necesidad de que éstos tuviesen que acudir personalmente al Departamento a realizar sus gestiones.

Mencionó que, desde la implementación del sistema SURI los efectos positivos de la fiscalización inherente de un sistema integrado con el contribuyente han redundado en un aumento de \$66 millones durante su primer año de implantación, y que, a pesar del paso del fenómeno más desastroso de la historia de Puerto Rico, el huracán María, el sistema SURI siempre se mantuvo en funcionamiento. Aun durante el día del huracán y

¹ Ponencia del Departamento de Hacienda sobre la R. del S. 57.

² Entiéndase comerciantes y empleados del Departamento.

³ Ley 1-2011, según enmendada.

una semana posterior, se recibieron pagos electrónicos del IVU por la cantidad de \$19.5 millones.

Indicó, además, que ante los retos presentados por el huracán María, el Departamento emitió la Determinación Administrativa 17-26 ("DA 17-26") mediante la cual se otorgó una exención temporera del cobro del IVU a pequeños y medianos comerciantes que desplegaron un cumplimiento cabal con sus obligaciones ante el Departamento aun luego del paso de dicho fenómeno atmosférico. A través de SURI, todo comerciante que cualificara para ello, pudo obtener un Certificado Temporero de Comerciante Exento electrónicamente sin necesidad de que dicho comerciante tuviera que solicitarlo al Departamento. El Departamento emitió un total de 62,493 de estos certificados y concluyó que, una vez más quedó demostrado la capacidad del sistema SURI para mejorar la interacción entre el Departamento y el contribuyente. Finalmente, mencionó que, en ese sentido, el Departamento continúa con el plan de implementación para la integración de otros impuestos al sistema SURI, que consiste en dos (2) fases adicionales: Fase II y Fase III. La Fase II, con fecha de lanzamiento de diciembre de 2018, incluirá la fiscalización de los impuestos correspondientes a las retenciones en el origen, arbitrios, licencias, herencias y donaciones. La Fase III, con fecha de lanzamiento de diciembre de 2019, incluye la fiscalización de los impuestos de contribución sobre ingresos tanto de individuos como de corporaciones.

La R. del S. 57, promulgó realizar un estudio abarcador sobre la implantación del SURI. El Departamento de Hacienda ha expresado que, continuará con el plan de implementación para la integración de otros impuestos al Sistema SURI. Este consiste en dos (2) fases adicionales. La fecha de lanzamiento de la Fase II, según indicó el Departamento, será en diciembre del año en curso, y la Fase III para diciembre de 2019. Por lo que, ésta Comisión cumpliendo con su responsabilidad, continuará con el estudio y análisis de la medida hasta que culminen dichas fases.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, solicita a este Honorable Cuerpo que acoja este Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 57.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 57

24 de enero de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres* y la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la implantación por el Departamento de Hacienda del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI).

El Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) es una plataforma digital establecida por el Departamento de Hacienda a partir del mes de octubre del año 2016 con el fin de administrar todos los impuestos en dicha agencia gubernamental. La primera fase de este Sistema comenzó con las transacciones relacionadas con el impuesto de ventas y uso (IVU).

La implantación de SURI ha generado críticas en el sector comercial en Puerto Rico. Algunos comerciantes han expresado públicamente que han enfrentado problemas relacionados con el Registro de Comerciantes, los créditos de revendedores, el manejo y cumplimiento con las planillas correspondientes a dicho Sistema, así como con el incremento en los costos operacionales derivados de la contratación de servicios profesionales y de gestoría referentes a estos asuntos.

Situaciones como las antes expuestas pueden ser más difíciles para los miles de pequeños y medianos comerciantes, así como microempresas, que hacen negocios en nuestro país y que representan, en conjunto, una fuerza cada vez más importante de nuestra economía.

Por tanto, es conveniente y necesario hacer un estudio abarcador sobre la implantación por el Departamento de Hacienda del Sistema Unificado de Rentas Internas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado
2 de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador sobre la implantación por el Departamento de
3 Hacienda del Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI).

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

6 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO SEP11'18 PM11:14

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión ^{TRÁMITES Y RECORDS SENADO}
Ordinaria *J*

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 252

Segundo Informe Parcial

11 de septiembre de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, rinde su Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 252.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WPA
La Resolución del Senado 252, (en adelante, "R. del S. 252"), ordena a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre la efectividad e implementación de la Ley 211-2015, conocida como "Ley del Programa de Preretiro Voluntario", con el fin de conocer, sin que se entienda como una limitación, los empleados que se acogieron a los beneficios del Programa; los ahorros alcanzados por las entidades gubernamentales y municipios, así como los proyectados a largo plazo; los traslados y nuevos reclutamientos autorizados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto o por la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; y los puestos vacantes y eliminados como resultado de dicho Programa. Con su investigación busca canalizar y resolver que los miles de funcionarios públicos afectados de alrededor de más 127 entidades puedan lograr su jubilación digna y justa.

Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución, la Ley 211-2015, conocida como "Ley del Programa de Preretiro Voluntario", estableció un Programa mediante el cual empleados elegibles del Gobierno pudieran voluntariamente y de forma incentivada separarse de su empleo hasta cumplir con los requisitos para retirarse.

Menciona que, en síntesis, el empleado recibiría una compensación del 60% de su retribución promedio hasta alcanzar 61 años mientras participa del Programa, la liquidación del pago de licencias de vacaciones y enfermedad, el pago de la contribución patronal al seguro social y medicare, plan médico hasta por un término de dos (2) años, y las aportaciones patronales e individuales al Sistema de Retiro a base del 100% de la retribución promedio, lo que garantiza un incremento en su anualidad de retiro futura. La Oficina de Gerencia y Presupuesto tenía la responsabilidad de evaluar la viabilidad de que los empleados de la entidad concernida se acogieran al Programa y determinar

que ello representaría un ahorro en el gasto de nómina y beneficios marginales para la entidad gubernamental concernida. La legislación se aprobó bajo la premisa de reducir costos y lograr economías en el presupuesto gubernamental, por lo que buscaba una reducción en la plantilla de empleados públicos, y ahorrar el 40% del salario del empleado más beneficios marginales, así como otras partidas que tuviese que desembolsar la entidad pública de mantener al preretirado como empleado activo en el Gobierno. A su vez, como norma general, los puestos que quedaran vacantes con la implantación del Programa serían eliminados, salvo que la Oficina de Gerencia y Presupuesto autorizara lo contrario.

Señala que actualmente, es necesario que el Gobierno de Puerto Rico implemente importantes medidas fiscales y estructurales para cerrar una brecha fiscal millonaria para cumplir con sus obligaciones. Incluso si el Gobierno, no hiciera pagos a la deuda, aun así, Puerto Rico se enfrentaría a un déficit presupuestario. Al presente, se requiere que la presente Administración cumpla con el presupuesto proyectado y razonablemente pueda generar \$200 millones adicionales de reserva para el 30 de junio de 2017, para evitar una reducción en la jornada laboral de los empleados públicos. La posibilidad de cumplir con los presupuestos operacionales descansa en gran medida en el control sobre el gasto de nómina. Como cuestión de hecho, a inicios del año en curso, la Junta de Supervisión Fiscal manifestó la necesidad de reducir el gasto de la nómina pública en aproximadamente un 30%.

Finalmente, indica que, conforme a estas circunstancias particulares e históricas que enfrentamos, es necesario y pertinente conocer el impacto de la Ley 211-2015 e identificar si las agencias y los municipios que se acogieron al Programa de Preretiro Voluntario han generado economías en el gasto de nómina y beneficios marginales y determinar si este tipo de programas redunda en ahorros significativos para el Gobierno de Puerto Rico.

DISCUSIÓN Y HALLAZGOS

Para continuar la investigación de la R. del S. 252,¹ se celebró una Vista Ejecutiva, el 9 de mayo de 2018, en el Salón de Audiencias Héctor Martínez, en la cual estuvieron presentes los siguientes deponentes, la Oficina de Gerencia y Presupuesto por conducto de su Director, el Lcdo. José Iván Marrero Rosado, la Sra. Mayra Matos, Directora de Recursos Humanos, y la Lcda. Ana Margarita Meléndez Renaud, Asesora Legal; y la Administración de los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura por conducto de su Administrador, el Lcdo. Luis Collazo Rodríguez.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, "OGP")² expresó que, la derogada Ley 211, mediante el cual se creó el Programa de Preretiro Voluntario, delegó en el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, los poderes necesarios y convenientes para implantar dicha Ley. Conforme a ello, la OGP podía requerir a las agencias y a los municipios, a llevar a cabo todos los actos necesarios y convenientes para implantar el Programa en sus respectivas entidades. Asimismo, la derogada Ley, imponía

¹ Se atendió además la R. del S. 570.

² Ponencia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre las R. del S. 252 y 570.

a la OGP, la responsabilidad de establecer el procedimiento para la implantación del Programa y de sus disposiciones.

Mencionó que, como parte del procedimiento, la Ley 211 dispuso que la OGP, debía evaluar en un término no mayor de sesenta (60) días, prorrogables por treinta (30) días adicionales, la viabilidad de que la agencia se pudiera acoger al Programa y solo aprobaría la solicitud de determinar que ello iba a representar un ahorro para la entidad gubernamental. De no ser aprobada la solicitud, se le concedería a la agencia un término no mayor de treinta (30) días para enmendar el Plan Patronal de Preretiro, el cual la OGP evaluaría en un término no mayor de sesenta (60) días. De acuerdo a los deberes y facultades otorgados a la OGP, según las disposiciones de la Ley de Preretiro Voluntario, informó que, de un total de 116 agencias, fueron aprobados los planes de preretiro para 40 agencias. Esto representó un ahorro neto para el primer año de \$16,636,798 y un ahorro neto de \$150,617,650 al completar el Programa. En el caso de los municipios, de un total de 78 municipios, se aprobaron los planes de retiro para cuatro (4) municipios. Esto representa un ahorro neto de \$65,202 en el primer año para los municipios aprobados a participar del Programa.

Finalizó su ponencia, señalando que los datos no eran finales, ya que de conformidad con la Ley 106-2017, conocida como "Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos", se garantizaba la continuidad de los procesos para los participantes que previo a la fecha de la aprobación de la misma, presentaron sus solicitudes de participación al Programa de Preretiro Voluntario.

MPA
Por otra parte, la Administración de los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura,³ indicó que, la Ley 211-2015, "Ley del Programa de Preretiro Voluntario", se hizo a los fines de establecer un programa que incentivara a los empleados gubernamentales separarse de su empleo de manera voluntaria. Como parte del plan de beneficios el empleado que se acogiera a este Programa, recibiría una compensación del 60% de su retribución promedio hasta alcanzar los 61 años mientras participara del Programa, la liquidación del pago de licencias de vacaciones y enfermedad, el pago de la contribución patronal al seguro social y medicare, plan médico hasta por un término de dos (2) años, y las aportaciones patronales e individuales al Sistema de Retiro a base del 100% de la retribución promedio.⁴

Mencionó que, el rol que desempeñaba el Sistema de Retiro en la aplicación de la mencionada Ley, era el siguiente, las agencias que interesaban acogerse al Programa le enviaban al Sistema de Retiro un listado de los empleados que querían solicitar. Luego de ello, el área de Servicios al Participante, certificaba que los solicitantes contaban con los requisitos para poder acogerse a la Ley 211-2015. Posteriormente, las agencias hacían las correspondientes solicitudes al Sistema de Retiro y estos a su vez enviaban los casos a su actuario para que certificara el correspondiente costo actuarial de cada empleado en los casos que aplicaran. En cuanto al costo actuarial, señaló, que habían empleados que

³ Ponencia de la Administración de los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura sobre las R. del S. 252 y 570.

⁴ El referido estatuto se aprobó con el propósito de reducir los costos de nómina y lograr economías en el presupuesto gubernamental.

por el tiempo que tenían cotizado en el Sistema de Retiro no les daba para que al finalizar el Programa tuvieran un pago mínimo seguro del 50% de su retribución al cumplir con los requisitos de retiro.⁵ Luego que el actuario le remitía los respectivos informes, el Sistema de Retiro le enviaba el informe del costo actuarial a cada agencia, quien era responsable de remitir dicho informe a la Oficina de Gerencia y Presupuesto para evaluación y aprobación final.

Indicó que no tenía pendiente para atender ninguna solicitud de Ley 211-2015, debido a que todas las solicitudes habían sido atendidas, enviadas al actuario y remitidas a las respectivas agencias para los trámites subsiguientes con la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Le dio deferencia a la información y a los comentarios de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en cuanto a la cantidad final de las agencias acogidas, la cantidad final de empleados que se beneficiaron del Programa, el ahorro total generado por el Programa, así como aquellos que fueron proyectados a largo plazo, los traslados y nuevos reclutamientos autorizados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y los puestos vacantes y eliminados como resultado de dicho Programa. Esto debido a que la Oficina de Gerencia y Presupuesto era la Agencia que tenía la palabra final en cuanto a la aprobación o denegación de qué agencias y qué personal podía acogerse al referido Programa, luego de haber hecho el respectivo análisis económico. Para poder realizar el referido análisis, las agencias solicitantes tenían que probarle a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que en su agencia el mencionado Programa representaba ahorros sustanciales. Entendió que Programas como el de Pre-retiro, redundan en ahorros significativos para el Gobierno de Puerto Rico, siempre y cuando sea bien diseñado, implementado y fiscalizado.

Finalmente, señaló que, en el caso del Sistema de Retiro, setenta (70) empleados se acogieron al Programa de la Ley 211-2015, cuyos ahorros anuales fueron de alrededor de dos millones de dólares (\$2,000,000.00).⁶

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Conforme se indicó en el Primer Informe Parcial, la Ley 211-2015, fue creada con el propósito de generar unas economías en las Agencias, Corporaciones Públicas, Instrumentalidades y Municipios a través de un Programa denominado "Programa de Pre-Retiro Voluntario", mediante el cual se incentivaba al empleado público a separarse de su empleo. No obstante, mediante la Ley 106-2017, se derogó la Ley 211-2015, sin embargo, en los Artículos 7.1 a, b, c y d se garantizó los derechos y obligaciones creados al amparo de dicho estatuto para aquel empleado que hubiese comenzado el proceso de Pre-Retiro antes de la vigencia de la nueva ley. Ante las diferentes interrogantes presentadas por muchos de los empleados afectados, esta Comisión Senatorial,

⁵ Por ejemplo, en caso de algunos empleados su tiempo cotizado y sus aportaciones le aseguraban, al cumplir los requisitos de retiro, un 46% por lo tanto, en este ejemplo el costo actuarial del empleado era de un 4%, el patrono de este empleado al cumplir los requisitos de retiro tenía que pagar ese costo actuarial al Sistema de Retiro antes de que el participante de Ley 211-2015 pasara a la nómina del Sistema de Retiro.

⁶ Como parte de la ponencia, se incluyó un informe de ahorro de los empleados del Sistema de Retiro acogidos al Programa de la Ley 211-2015.

cumpliendo con su responsabilidad, continuará con el estudio y análisis de la medida, citando a las distintas agencias, con el fin de recopilar toda la información necesaria que aclare y conteste dichas interrogantes.

La Comisión, además, le solicitó información a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, y a la Administración de los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura, sobre las Agencias y/o Corporaciones e Instrumentalidades Públicas con empleados elegibles para acogerse al Programa de Preretiro Voluntario, según requerido por la Ley 211-2015; y las Agencias y/o Corporaciones e Instrumentalidades Públicas que no cumplieron o cumplen con los requisitos para acogerse a dicho Programa.⁷

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, solicita a este Honorable Cuerpo que acoja este Segundo Informe Parcial sobre la R. del S. 252.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

⁷ Estas agencias deberán presentar evidencia del mismo.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISION DE SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE LA COMISION

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea
Legislativa

4ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

QUINTO INFORME PARCIAL

17 de agosto de 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

CRM
La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el pueblo de Villalba para atender un problema que afecta a los ciudadanos residentes de la Hacienda El Mayoral, localizada en la carretera 561 del Barrio Vacas.

HALLAZGOS

El pasado 7 de abril de 2018, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizó una Inspección Ocular en la **Hacienda El Mayoral, localizada en la carretera 561 del Barrio Vacas de Villalba**. Allí, se logró constatar que con el transcurrir del tiempo, la quebrada ha aumentado significativamente su radio hidráulico. A su vez, esto ha causado una mayor profundidad del cauce en el Río Jacaguas, colindante con varias propiedades situadas en la zona. Ejemplo de la peligrosidad que representa lo anterior, se observó con la vivienda del Sr. Enrique Dávila. Dicha propiedad resulta ser la parte cóncava de la curva, en la cual el agua tiende a erosionar la parte inferior de la ribera provocando el desarrollo de un voladizo. A continuación, la fotografía de la

residencia logra evidenciar los fragmentos de roca en el lecho de la quebrada. Esto ocasiona que las fragmentaciones no viajen gran distancia desde su punto de origen.



Fotografía suministrada por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

CRM
Por otro lado, geólogos del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, estimaron 3.7 kilómetros (km) la longitud de la quebrada del río en estudio, el cual nace a unos 810 metros de distancia con una elevación de aproximadamente 190 metros. Indudablemente, esto tiene un efecto directo en la velocidad del agua una vez se presentan lluvias copiosas en la zona, colocando a mayor vulnerabilidad el terreno colindante a las residencias ubicadas¹. Por tal razón, nuestra Comisión toma a bien las recomendaciones ofrecidas por el equipo técnico, especializado en geología, para atender las situaciones presentadas a corto, mediano y largo plazo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

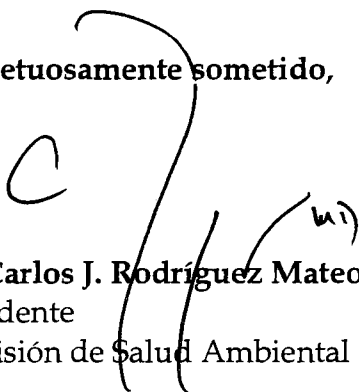
El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de la geóloga Yolanda Rodríguez Ortiz, recomienda realizar una obra de mitigación para disminuir la meteorización que afectan a los residentes de la zona. Igualmente, sugiere, en cuanto al escarpado resultante de la erosión, evaluar la posibilidad de construir una barrera de gaviones con el propósito de minimizar los potenciales efectos perjudiciales.

¹ A consecuencia, la velocidad del agua aumenta por gradiente, facilitando el arrastre de escombros. Estos a su vez, llegan al puente que cruza la carretera PR-561 tapando los macarrones que se instalaron inicialmente.

R. del S. 527

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Quinto Informe Parcial** de la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

CRM

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO


TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO SEP11'18AM11:35

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO


11 de septiembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 767

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 767, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 767 propone realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento de la Ley 70-1992, según enmendada conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" en torno al reciclaje de vidrio en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 767, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 767

17 de mayo de 2018
Presentado por el señor Cruz Santiago
Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", en torno al reciclaje de vidrio en Puerto Rico; ~~y para otros fines.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La basura en Puerto Rico es uno de los grandes problemas ambientales que afectan día a día nuestra Isla. El Reciclaje es una de las alternativas utilizadas en la reducción del volumen de los desperdicios sólidos. Este proceso consiste en volver a utilizar materiales que fueron desechados y que aún son aptos para elaborar otros productos o refabricar los mismos. Los materiales que pueden ser reutilizados o reciclados son: vidrio, papel, cartón, metales ferrosos y no-ferrosos (chatarra, cobre, aluminio y otros) y plástico. Existen varios mercados o industrias dedicadas a la recuperación de materiales reciclables. Algunas de estas industrias llevan a cabo en Puerto Rico todo el proceso de Reciclaje reciclaje. Otras, sólo solo realizan localmente la fase de recuperación y almacenamiento para exportar el material a otros países donde se finaliza el mismo.

En 1992 se aprobó la Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico (Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992), según enmendada, que

MS.

establece como política pública el desarrollo e implementación de estrategias económicamente viables y seguras al medioambiente para la disminución del volumen de los desperdicios sólidos. La Ley 411- ~~del 8 de octubre de~~ 2000 hace mandatorio que las personas, agencias estatales y corporaciones públicas que generen residuos sólidos reciclables los clasifiquen como parte de un programa de reciclaje. Todas las industrias, comercios, y cualquier otro tipo de empresa o institución que emplee más de 10 personas tiene que tener un programa de reciclaje. En el 2017 se aprobó la Ley 66 del año 2017 que estableció el Comité Asesor de Reciclaje con el fin de proveer para investigación e informes.

Específicamente, los materiales de vidrio resultan costosos y difíciles de reciclar debido a que se descartan contaminados y se rompen fácilmente. En adición, la ~~situación~~ situación se agrava debido a la falta de mercados para los materiales recuperados. El reciclaje de vidrio, que no tiene tanta salida como el de plástico, papel, cartón y los metales ferrosos y no ferrosos, se ha quedado rezagado. Es el material que menos se recicla.

El reciclaje es un elemento importante dentro de un sistema integrado de manejo de desperdicios sólidos. El mismo puede proteger y preservar nuestros recursos naturales, conservar energía y disminuir la dependencia hacia los sistemas de rellenos sanitarios. Cada día, Puerto Rico cuenta con menos vertederos y sistemas de rellenos sanitarios. A pesar de la legislación vigente, un gran número de estas empresas no separan el desperdicio sólido del desperdicio reciclable.

Por ello, el Senado de Puerto Rico ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales a realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", en torno al reciclaje de vidrio.

MS.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
2 Senado ~~del Gobierno~~ de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la aplicación y
3 funcionamiento de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como la "Ley para la
4 Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", en torno al
5 reciclaje de vidrio en Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Comisión ~~deberá rendir~~ rendirá un informe detallado que incluya,
7 pero que no se limite a los siguientes temas: 1) cantidad de centros de acopio e
8 instalaciones de reciclaje en Puerto Rico; 2) cantidad de centros de acopio que reciclan
9 vidrio; y 3) estadísticas del porcentaje de vidrio que se recicla en Puerto Rico en
10 cumplimiento con la Ley 70-1992, según enmendada.

11 Sección 3.- ~~El informe deberá ser detallado en~~ La Comisión rendirá dicho informe con
12 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días después
13 de la aprobación de esta Resolución.

14 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación.



ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de septiembre de 2018

Informe sobre la R. del S. 792

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 792, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

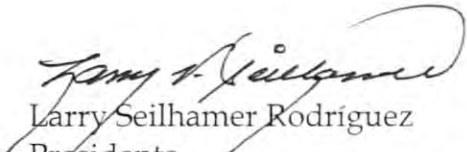
La R. del S. 792 propone realizar una investigación exhaustiva de los albergues de animales en Puerto Rico dirigida a determinar la implementación, el cumplimiento y la ejecución de los protocolos y reglamentos establecidos por la Oficina Estatal para el Manejo de Animales adscrita al Departamento de Salud según se establece bajo las disposiciones de la Ley Núm. 36 del 30 de mayo de 1984, según enmendada, la cual regula el establecimiento de Refugios Regionales de Animales; así como las Ordenanzas Municipales aprobadas bajo los poderes facultados a los Municipios bajo la Ley Núm. 24 de 7 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar lo Concerniente a los Animales Domésticos Realengos", y la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

mm.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 792, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 792

12 de junio de 2018

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva de los albergues de animales en Puerto Rico dirigida a determinar la implementación, el cumplimiento y la ejecución de los protocolos y reglamentos establecidos por la Oficina Estatal para el Manejo de Animales adscrita al Departamento de Salud según se establece bajo las disposiciones de la Ley Núm. 36 ~~del~~ de 30 de mayo de 1984, según enmendada, la cual regula el establecimiento de Refugios Regionales de Animales; así como las Ordenanzas Municipales aprobadas bajo los poderes facultados a los Municipios bajo la Ley Núm. 24 de 7 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar lo Concerniente a los Animales Domésticos Realengos", y la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales", define animal realengo como "aquél que no tenga guardián conocido". A través de los años, se ha tratado de lidiar con el problema de los animales realengos en Puerto Rico mediante la creación de leyes para su control.

La Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida como "Ley de Refugios de Animales Regionales", se aprobó con el propósito de "ejercer un



necesario control en la población animal de Puerto Rico, mediante el establecimiento de Refugios Regionales de Animales para todas las jurisdicciones municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Dichos refugios estaban supuestos a servir como centros de control, recogido, adopción y esterilización de esta población. De acuerdo a dicha Ley, los Refugios Regionales darían énfasis al control de la natalidad en los animales con el objetivo de ayudar a reducir el grave problema de sobrepoblación animal existente en el País la Isla. De esta forma, el número de animales disponibles para adopción estaría mejor equiparado con el número de hogares dispuestos a adoptarlos. Así también, la Ley Núm. 81 ~~del~~ de 14 de marzo de 1912, según enmendada, obliga a los municipios a recoger los animales realengos o muertos bajo la supervisión del Departamento de Salud.

Por otro lado, la Ley 154-2008, según enmendada, establece protecciones a los animales realengos, ya que los municipios, en acorde con la denominada Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 ~~del~~ de 30 de agosto de 1991, según ha sido enmendada, deben investigar con prioridad, su maltrato; recogerlos y disponer de éstos en las agencias u organizaciones pertinentes.

Actualmente, el Gobierno no cuenta con un sistema de albergues regionales en virtud de la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada. Mas, sin embargo, algunos municipios han tomado cartas en el asunto, aprobando medidas que instrumentan programas que se ocupan de los animales realengos. Por otro lado, la antes mencionada Ley 154, establece como política pública incentivar el establecimiento de acuerdos de colaboración con las organizaciones no gubernamentales que proveen servicios para animales.

Según los datos ofrecidos por el Colegio de Médicos Veterinarios durante el proceso de vistas públicas para el análisis de lo que ahora es la Ley 154-2008, para el 2008 en Puerto Rico existían unos 300,000 perros y un millón de gatos realengos. Por otro lado, aun cuando no existen cifras exactas de cuantos animales han sido



abandonados luego del ~~Huracán~~ huracán María, la prensa ha reportado el hacinamiento de éstos en los refugios del país.¹

En los pasados años, dado al creciente problema de animales maltratados y abandonados en Puerto Rico, grupos de ciudadanos privados han creado redes de rescatistas, buscando luchar por el bienestar de estos animales. En muchas ocasiones, estos han reportado la utilización de la eutanasia como primera opción por los albergues al recibir animales, sin importar su condición de salud o capacidad para ser adoptados. Reportan los mismos que en varias ocasiones los animales han sido entregados y eutanizados en menos de 24 horas, obviando algún tiempo de cuarentena y, según ellos reportan, haber espacio en las jaulas de adopción.

Esta La Asamblea Legislativa entiende como deber del Gobierno de Puerto Rico el garantizar un trato justo y ~~sensibles~~ sensible a todos los seres que habitan esta isla, incluyendo a los animales. Estos, son partes fundamentales de nuestras vidas y de la sociedad, y tienen derecho a que su integridad física sea respetada y a un trato digno por parte de los albergues creados para su atención.

A la luz de lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto tiene el deber de ejercer nuestras prerrogativas para garantizar el cumplimiento de los albergues con protocolos adecuados que provean un trato justo y sensible a los animales que le han sido encargados. Por consiguiente, es menester de este Senado de Puerto Rico el realizar una investigación exhaustiva de los albergues de animales de Puerto Rico, dirigida a determinar la implementación, el cumplimiento y la ejecución de los protocolos y reglamentos, si algunos, establecidos por la Oficina Estatal para el Manejo de Animales, adscrita al Departamento de Salud, según establecen las disposiciones de la Ley Núm. 36 ~~del~~ de 30 de mayo de 1984, según enmendada, la cual regula el establecimiento de Refugios Regionales de Animales; así como las Ordenanzas Municipales aprobadas bajo los poderes facultados a los Municipios bajo la Ley Núm. 24 de 7 de marzo de 1912,

¹ El número de animales abandonados aumentó tras el huracán, miércoles, El Nuevo Día, Associated Press, 20 de diciembre de 2017.

MS.

según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar lo Concerniente a los Animales Domésticos Realengos", y la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.-** Se ordena a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva de los albergues de
3 animales en Puerto Rico dirigida a determinar la implementación, el cumplimiento y la
4 ejecución de los protocolos y reglamentos establecidos por la Oficina Estatal para el
5 Manejo de Animales, adscrita al Departamento de Salud, según establecen las
6 disposiciones de la Ley Núm. 36 ~~del~~ de 30 de mayo de 1984, según enmendada, la cual
7 regula el establecimiento de Refugios Regionales de Animales; así como las Ordenanzas
8 Municipales aprobadas bajo los poderes facultados a los Municipios bajo la Ley Núm.
9 24 de 7 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar
10 lo Concerniente a los Animales Domésticos Realengos", y la Ley 154-2008, según
11 enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

12 **Sección 2.-** Las Comisiones ~~deberán rendir~~ rendirán un informe que contenga sus
13 hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~no más tarde~~ dentro de ciento veinte (120)
14 días después de ~~aprobarse~~ la aprobación esta Resolución.

15 **Sección 3.-** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.

MS.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO


RECIBIDO SEP 4 18 PM 1:03
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

~~31~~ ^{September} de agosto de 2018

Informe sobre la R. del S. 823

AL SENADO DE PUERTO RICO:

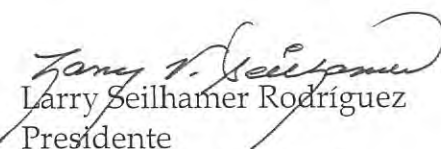
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 823, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 823 propone realizar una investigación abarcadora sobre la ubicación y estructuras de las facilidades donde se encuentran las instalaciones de las agencias de seguridad y operaciones críticas de respuesta rápida.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 823, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

4^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 823

30 de julio de 2018

Presentado por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la ubicación y estructuras de las facilidades donde ~~ubican~~ se encuentran las instalaciones de las agencias de seguridad y operaciones críticas de respuesta rápida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de septiembre de 2017, la Isla fue azotada por el huracán María como un fenómeno atmosférico catastrófico. Puerto Rico sufrió el impacto de ráfagas de viento que alcanzaron las 190 mph, se registraron precipitaciones intensas de hasta 37.9 pulgadas de agua, desbordamiento de ríos, desplazamiento de terrenos, carreteras y el colapso de múltiples estructuras.

Las fuertes lluvias y vientos del huracán María provocaron la destrucción de comunidades, falta de acceso, millones de personas sin luz, agua, servicios médicos, alimentos y artículos de primera necesidad.

La infraestructura de comunicaciones quedó inoperante al afectar cerca del 85% de la fibra soterrada de la Isla, con tan solo un 15% de las 1,600 torres de celulares en la Isla, operando a poca capacidad. La demolición total de la red eléctrica de la Isla, dejó al 100% de los abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica sin servicio. A ello se añade que un 75% de las residencias se quedaron sin servicio de agua corriente.



Luego de sufrir la devastación causada por el paso de un huracán categoría 4 y ante una situación que ha sido catalogada por el propio director de operaciones y seguridad nacional del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos, José Juan Sánchez, como una incomparable con lo acontecido en Katrina, Harvey o Sandy en los Estados Unidos, resulta imprescindible identificar aquellas situaciones que requieren mejorarse para prepararse ante el comienzo de la nueva temporada de huracanes.

Durante la emergencia ocasionada por el embate del huracán María, el Centro de Operaciones de Emergencias no funcionó. El edificio donde ubican las oficinas de la Agencia Estatal para Manejo de Emergencias (AEMEAD) ahora Negociado, no era apto para sostener operaciones durante o después de una emergencia. Ello trajo como consecuencia que durante el paso del huracán María el edificio fue seriamente afectado y hubo que trasladar las operaciones del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) al Centro de Convenciones del Gobierno en ~~Mirama~~ Miramar, desde donde se atendió la emergencia.

Ante ello, resulta necesario que las facilidades de estas agencias de seguridad y operaciones críticas operen en unas instalaciones que contengan espacios para crear centros de llamadas, salas de conferencia de prensa, dormitorios, baños con duchas, cocina, comedores, almacén de alimentos, cuartos de seguridad, salones de entrenamiento, independencia eléctrica, redundancia de facilidades de data y telecomunicaciones, de generadores eléctricos y cisternas de agua, entre otros. Estas instalaciones deben estar en cumplimiento con normas y guías vigentes para este tipo de facilidad que viabilicen la recuperación ante eventos catastróficos.

En consecuencia, el Senado de Puerto Rico debe velar para que las agencias de respuesta y seguridad crítica ante eventos de emergencia tengan la capacidad de responder efectivamente durante periodos de crisis, por lo que entiende necesario realizar una investigación abarcadora sobre la ubicación y estructuras de las facilidades donde ubican las instalaciones de las agencias de seguridad y operaciones críticas de respuesta rápida.



RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la ubicación y estructuras de
3 las facilidades donde ~~ubicar~~ se encuentran las instalaciones de las agencias de
4 seguridad y operaciones críticas de respuesta rápida.

5 Sección 2.-La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
7 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, ~~no más tarde~~ dentro de
8 noventa (90) días, después de ~~aprobarse~~ la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

Ans,

ORIGINAL

RECIBIDO SEP11'18 PM11:09
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

COMITÉ DE CONFERENCIA SOBRE LA
P. del S. 970
Informe

10 DE SEPTIEMBRE 2018

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. del S. 970, titulado:

Para realizar enmiendas técnicas a los Artículos 1271, 1295, 1296, 1297, 1315 y 1328 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de atemperar los mismos a los cambios permitidos al régimen económico del matrimonio bajo la Ley 62-2018 y aclarar que la sociedad legal de gananciales podría, a discreción de los otorgantes, concluir si se adoptan a estos propósitos modificaciones mediante capitulaciones al régimen económico existente; y para otros fines relacionados.

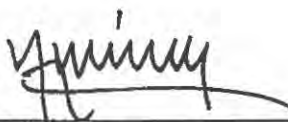
Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:



Hon. Thomas Rivera Schatz

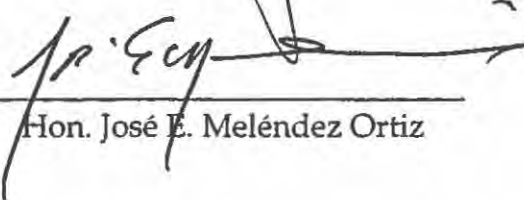


Hon. Miguel Romero Lugo

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:



Hon. Milagros Charbonier Laureano

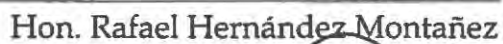


Hon. José E. Meléndez Ortiz

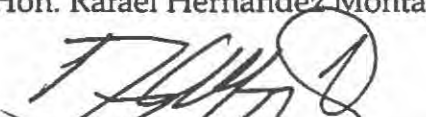

 Hon. Carmelo Ríos Santiago


 Hon. Pedro J. Santiago Guzmán


 Hon. Aníbal J. Torres Torres


 Hon. Rafael Hernández Montañez


 Hon. Juan M. Dalmau Ramírez


 Hon. Denis Márquez Lebrón

Entirillado Electrónico

(P. del S. 970)

(Conferencia)

LEY

Para realizar enmiendas técnicas a los Artículos 1271, 1295, 1296, 1297, 1315 y 1328 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a los fines de atemperar los mismos a los cambios permitidos al régimen económico del matrimonio bajo la Ley 62-2018 y aclarar que la sociedad legal de gananciales podría, a discreción de los otorgantes, concluir si se adoptan a estos propósitos modificaciones mediante capitulaciones al régimen económico existente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Luego de varias décadas en las que se venía proponiendo modernizar las disposiciones de nuestro Código Civil con respecto a lo que es el régimen económico del matrimonio, así como el momento en el que se pueden estipular, modificar o sustituir las capitulaciones, finalmente se aprobó la Ley 62-2018. Entendemos que a pesar de que el texto de la Ley especifica que los cónyuges podrán, entre otras cosas, estipular las capitulaciones independientemente sea antes o después de celebrado el matrimonio, pudiese prestarse a interpretaciones en contrario, ya que el título del Artículo hace alusión a "alteraciones". Como ha dicho reiteradamente el Tribunal Supremo de Puerto Rico, "sabido es que el nombre no hace la cosa"¹, sin embargo a los efectos de evitar cualquier duda o algún posible reclamo, entendemos prudente aclarar el alcance, modificando el título para que vaya acorde con el contenido.

Por otra parte, esta medida enmienda varios Artículos relacionados a la sociedad de gananciales para atemperarlos a la realidad de los cambios ya permitidos bajo la Ley 62-2018. De esta manera queda claro que para que exista un nuevo régimen económico distinto a la sociedad de gananciales, este último debe concluir.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1271 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea como sigue:

¹ Johnson & Johnson v. Municipio De San Juan 2007 TSPR 226

“Artículo 1271.- Otorgamiento o alteraciones en las capitulaciones; asistencia y concurso de las partes.

Los cónyuges podrán, antes y después de celebrado el matrimonio, estipular, modificar o sustituir las capitulaciones en cualquier momento, pero tales acuerdos no afectarán a terceros mientras no estén debidamente inscritos en el Registro de Capitulaciones Matrimoniales adscrito a la Oficina de Inspección de Notarías. La modificación realizada durante el matrimonio no perjudicará en ningún caso los derechos ya adquiridos por terceros. En caso de que esto ocurra, es decir, que se perjudiquen derechos de terceros, las partes afectadas tendrán a su haber las acciones civiles y/o criminales que apliquen, las cuales están contenidas en este Código y las leyes especiales que puedan ser aplicables. La modificación será válida ante terceros treinta (30) días después de su inscripción.

Para que sea válida cualquier alteración que se haga en las capitulaciones matrimoniales, deberá contar con la asistencia y concurso de las personas que en aquellas intervinieron como otorgantes. No será necesario el concurso de los mismos testigos.

Sustitución de persona concurrente al contrato primitivo.- Sólo podrá sustituirse con otra persona alguna de las concurrentes al otorgamiento del primitivo contrato, o se podrá prescindir de su concurso, cuando por causa de muerte u otra legal, al tiempo de otorgarse la nueva estipulación o la modificación de la precedente, sea imposible la comparecencia, o no fuese necesaria conforme a la ley.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1295 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 1295.- Sociedad de gananciales, propiedad de ganancias y beneficios.

Mediante la sociedad de gananciales, los cónyuges harán suyos por mitad, al disolverse la misma, las ganancias o beneficios obtenidos indistintamente por cualquiera de los cónyuges durante la sociedad.”

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 1296 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 1296.- Cuándo comienza la sociedad.

La sociedad de gananciales empezará precisamente en el día de la celebración del matrimonio o, posteriormente, al tiempo de pactarse mediante el otorgamiento de capitulaciones. Cualquier estipulación en sentido contrario se tendrá por nula.”

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 1297 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 1297.- Renuncia.

Cuando la renuncia tuviere lugar por causa de separación, o después de disuelto o anulado el matrimonio, se hará constar por escritura pública, y los acreedores tendrán el derecho que se les reconoce en el Artículo 955.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 1315 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea como sigue:

9

“Artículo 1315.- Cuándo concluye la sociedad de gananciales

La sociedad de gananciales concluye al disolverse el matrimonio en los casos señalados en este Título, cuando los cónyuges elijan, convengan y estipulen un régimen económico distinto mediante el otorgamiento de capitulaciones, quedando así disuelta la sociedad existente, en la forma prevenida en este Código, o al ser declarado nulo el matrimonio. En el caso de la disolución por mutación del régimen económico de la sociedad de gananciales existente, aquellos bienes sobre los cuales las partes no dispongan expresamente en la escritura de capitulaciones, se entenderán que permanecen en una comunidad de bienes en común pro indiviso hasta tanto ocurra la liquidación según dispuesto en este Código, incluyendo tanto los beneficios como las cargas. El cónyuge que por su mala fe hubiere sido causa de la nulidad no tendrá parte en los bienes gananciales.

Concluirá también la sociedad en los casos enumerados en el Artículo 1328.”

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 1328 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que lea como sigue:

“Artículo 1328.- Motivos para la separación de bienes.

Los cónyuges podrán solicitar la separación de bienes, y deberá decretarse, cuando el cónyuge del demandante hubiera sido declarado ausente, o hubiese dado causa al divorcio. Igualmente, los cónyuges podrán estipular la separación de bienes mediante el otorgamiento de capitulaciones, según lo dispuesto en este Código.

Requisitos para ser decretada.- Para que se decrete la separación, bastará presentar la sentencia firme que haya recaído contra el cónyuge culpable o ausente en cualquiera de los casos expresados.”

Sección 7.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias.

Sección 8.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 864

13 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotaje que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico, con el fin de transportar gas natural licuado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación federal de cabotaje establece que la transportación marítima entre Puerto Rico y el resto de Estados Unidos tiene que llevarse a cabo solamente en barcos construidos, con bandera, propietarios y de tripulación estadounidense. La aplicación de la legislación de cabotaje en Puerto Rico surge de la Ley Orgánica de 1900, mejor conocida como “Ley Foraker”. Posteriormente, con la aprobación de la Ley Jones o la Ley de la Marina Mercante, como también se le conoce, se reafirmó la aplicación que tendrían las leyes federales de cabotaje a Puerto Rico.

La legislación federal sobre cabotaje rige en cuatro de las siete jurisdicciones nacionales no contiguas, es decir, los estados de Hawaii, de Alaska, el territorio de Guam y Puerto Rico. Mientras que el territorio de Samoa Americana, la Comunidad de

las Islas Marianas del Norte y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos están completamente exentas de la Ley Jones.

Por décadas, diversos e importantes sectores han reclamado cambios en la legislación, invocando como mayor argumento que la misma encarece los costos de importación y exportación. El reclamo constante ha sido que, por ende, los productos, combustibles y hasta las rutas marítimas de los cruceros se han visto adversamente afectados.

Las Leyes de Cabotaje fueron formadas a principios del Siglo XX en los Estados Unidos, bajo las necesidades y criterios de aquel momento, los que sin duda alguna han cambiado dramáticamente desde entonces.

Puerto Rico, así como las jurisdicciones no contiguas, es dependiente del comercio marítimo, por lo que existe una relación directa de causa y efecto entre las Leyes de Cabotaje y nuestro desarrollo económico. Por su ubicación y condición de isla se impide el acceso a otras alternativas de transporte competitivo.

Más de la mitad de la flota de buques transoceánicos se emplea en las operaciones comerciales de las jurisdicciones no contiguas, lo que impone más del cincuenta por ciento de la carga de los costos de operación de grandes buques en menos del dos por ciento de la población de los Estados Unidos.

Todos los demás métodos de transporte nacional en los Estados Unidos pueden ser manufacturados en el extranjero para la operación comercial sin restricciones, incluyendo trenes, aviones, camiones, automóviles y vehículos de transporte público, etc.

La Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) investigó el efecto de las Leyes de Cabotaje en Puerto Rico a petición del Comisionado Residente, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia. La Contraloría General de Estados Unidos reconoció que para Puerto Rico sería más económico utilizar otros barcos y no solamente la flota con bandera estadounidense. La data muestra que las embarcaciones de bandera americana que se utilizan para transportar fuentes de energía, materiales agrícolas y otros productos de carga a granel no atienden debidamente las necesidades económicas

de la isla.

Por otro lado, la Asamblea Legislativa del Estado de Hawaii presentó dos piezas legislativas con el fin de solicitar al Congreso de Estados Unidos reformar las Leyes de Cabotaje. Ello, con el fin específico de lograr para Hawaii, Alaska y Puerto Rico una exención parcial que permita el uso de los grandes buques construidos fuera de Estados Unidos de América. El fin primordial es lograr un alivio económico sobre el precio del combustible y la mercancía. La H.C.R. 150 y la H.R. 119 fueron de carácter bipartidista, por lo que tanto miembros del Partido Republicano como del Partido Demócrata de Hawaii estuvieron de acuerdo con las piezas legislativas.

Las Leyes de Cabotaje representan un obstáculo fundamental al transporte de energía, lo que constituye un asunto crítico. El gobernador de Hawaii, Neil Abercrombie, en su discurso de Estado el 22 de enero de 2013, solicitó a la Asamblea Legislativa de Hawaii seguir adelante con el embarque del gas natural licuado (LNG, por sus siglas en inglés) que evitará costos a largo plazo y permitirá comprar combustible de fuentes estadounidenses.

En Puerto Rico, la Administración del exgobernador Luis G. Fortuño Bursset realizó esfuerzos para viabilizar su plan de impulsar la competitividad de la isla a base del cambio de generación de electricidad de petróleo a gas natural. El uso de gas natural es cónsono con la política pública energética de impulsar medidas de conservación y eficiencia energética enmarcadas en el crecimiento económico de la Isla y dando cumplimiento al mandato constitucional en el uso óptimo de los recursos naturales en armonía con las exigencias de la salud pública. El uso de gas natural para la producción de energía resulta ser en estos momentos una de las herramientas más efectivas para disminuir la dependencia del petróleo. Además, existe una necesidad apremiante de que Puerto Rico realice una transición a gas natural en la operación de las unidades generadoras de electricidad de la Autoridad de Energía Eléctrica.

En la actualidad, el gas natural es la fuente de energía de mayor utilización después del petróleo, debido a que existen extensos abastos de este combustible. La Energy Information Administration, el Potential Gas Committee y la Cambridge Energy

Research Associates coinciden en que Estados Unidos tiene suficiente gas natural como para proveer a las generaciones futuras a precios estables.

Es necesario obtener una exención parcial a las Leyes de Cabotaje para permitir la entrada de buques de gas natural provenientes de Estados Unidos y así aprovechar el gran caudal que existe de este combustible.

El embarque por océano del gas natural licuado exige buques especializados petroleros conocidos como "LNG Carriers", ninguno de los cuales se han construido en Estados Unidos desde mediados de la década de 1970. La actual construcción en Estados Unidos tendría un costo prohibitivo y potencialmente resultará en un fracaso como lo fue el "Proyecto América", negando a Hawái y a Puerto Rico acceso a fuentes estadounidenses de gas natural licuado y a Alaska el suministro de gas natural licuado a otros Estados.

La construcción de buques de gran calado en Estados Unidos suele conllevar un costo tres o más veces más alto que el costo en Japón y Corea del Sur. Además, la producción de naves en Estados Unidos es muy limitada – la construcción en promedio es menos de tres naves de gran calado al año desde mediados de la década de 1980 – poniendo la construcción naval de Estados Unidos en clara desventaja en términos económicos, lo que afecta su capacidad de aplicar las nuevas tecnologías, los conocimientos y la experiencia en la construcción de grandes y modernos buques oceánicos en comparación con sus pares internacionales.

El alto costo y la baja producción de la industria de la construcción naval en Estados Unidos ha dado lugar a una anticuada e ineficiente flota que desproporcionalmente impone un costo económico considerable y afecta negativamente a las jurisdicciones no contiguas. La edad promedio de los buques portacontenedores empleados en las operaciones del comercio local de las jurisdicciones no contiguas es de veintiocho años, en comparación con el promedio de doce años para los buques portacontenedores internacionales. Los datos de seguros marítimos internacionales claramente muestran que los índices de accidentes de barco se correlacionan con la edad de los buques aumentando después de veinte años de contruidos.

Ante el argumento de que las flotas extranjeras no necesariamente serían tan confiables como las de Estados Unidos e implicaría crear nuevas leyes para regularlas, es necesario destacar que los buques oceánicos extranjeros, al igual que los de Estados Unidos, son diseñados y construidos con los mismos estándares universales establecidas por los cerca de cincuenta convenios y acuerdos internacionales y múltiples protocolos de la Organización Internacional de las Naciones Unidas (IMO, por sus siglas en inglés), que han sido ratificados por Estados Unidos y forman parte de la legislación de la Nación.

Además, la Guardia Costera de Estados Unidos (USCG, por sus siglas en inglés) inspecciona todos los buques construidos en el extranjero que buscan convertirse en embarcaciones registradas de los Estados Unidos, para garantizar que cumplen con todas las especificaciones de construcciones de buques de Estados Unidos y las leyes y reglamentos de seguridad aplicables.

Existe una exención histórica relacionada al requisito de que los buques que participan en el comercio doméstico de Guam sean construidos en Estados Unidos, conocida como la Guam Exemption. Las otras tres jurisdicciones no contiguas comprendidas en las Leyes de Cabotaje, es decir, Alaska, Hawaii y Puerto Rico requieren una exención similar, pero más limitada, para los grandes barcos oceánicos que participan en el comercio local. La llamada Guam Exemption es de utilidad limitada para el territorio, porque el comercio desde la costa oeste de Estados Unidos a Guam pasa a través de Hawaii, por lo que es difícil para los transportistas marítimos cubrir financieramente viajes viables sin llevar la carga a ambos lugares, Hawaii y Guam. Esto ha llevado al territorio de Guam a apoyar la extensión de su excepción limitada a Alaska, Hawaii y Puerto Rico.

La exigencia de que los buques oceánicos sean construidos en Estados Unidos es una restricción de importación total de mercancías contraria a los acuerdos comerciales internacionales. La exención en cuanto a la construcción de los buques oceánicos es una reforma limitada de las Leyes de Cabotaje que no va a cambiar las disposiciones en cuanto a bandera, propiedad y tripulación estadounidense como actualmente se aplican

a las operaciones en las jurisdicciones no contiguas. Permitirá el uso de los nuevos buques construidos en el extranjero, eliminará las barreras a la entrada, por lo que se aprovechará el caudal de gas natural de los Estados Unidos para hacer a Puerto Rico más competitivo.

Ante este cuadro, es necesario y meritorio solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotaje que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se solicita al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar
2 legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotaje
3 que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados
4 Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto
5 Rico, con el fin de transportar gas natural licuado.

6 Sección 2.- Copia de esta Resolución, traducida al idioma inglés, será enviada
7 al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los
8 Estados Unidos, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y a los
9 medios de comunicación.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 425

6 de abril de 2017

Presentado por la señora *Vázquez Nieves*

Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para crear el programa de “Carriles Independientes para Ciclistas (CICLISTA)” en el Departamento de Transportación y Obras Públicas con el fin de establecer alrededor de toda la isla una red vial de rutas y carriles exclusivos o compartidos para ciclistas; proveer para su diseño y construcción dirigido a que sirvan de transporte a los centros de trabajo, estudios y pasatiempos de nuestra ciudadanía; para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, contiene la denominada “Carta de Derechos y Obligaciones del Ciclista”. La mencionada “Carta” fue establecida con el fin de reglamentar ordenada y eficiente la relación de armonía y los parámetros de seguridad que deben existir entre ciclistas y conductores. En la misma, además, el Gobierno de Puerto Rico se comprometió con proveer las condiciones que permitieran y promovieran el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte y recreación. Asimismo, el Gobierno de Puerto Rico adoptó como política pública la planificación y el desarrollo de carriles exclusivos de bicicletas como vías paralelas o vías alternas a una carretera de acceso controlado.

Posteriormente, fue aprobada la Ley 176-2012 y la Ley 75-2012 con el fin de educar y orientar al público sobre la Carta de Derechos del Ciclista y Obligaciones del Conductor. Como podemos observar, el Estado ha ido reconociendo y fomentando el uso de la bicicleta como un mecanismo viable de transporte y a los ciclistas como sujetos de derechos protegidos en nuestras carreteras. Sin embargo, todavía falta mucho camino por recorrer para que en Puerto Rico el ciclismo se convierta en una de las alternativas más utilizadas por nuestros ciudadanos para su transporte a sus centros educativos, empleo, comerciales, turísticos y de pasatiempos.

Naciones como Australia, Holanda, Francia, Alemania, Argentina, Perú, Chile, Colombia, Canadá y Estados Unidos han reconocido las bondades de establecer sistemas integrados de ciclismo para sus ciudadanos y como mejorar la calidad de vida de todos. No podemos olvidar que con estos sistemas se promueve la preservación del medio ambiente, se disminuye la congestión vehicular y se mejora la salud de la ciudadanía.

Debemos resaltar el hecho de que entre 2012 y 2016 murieron sobre 50 personas y otras mil (1,000) resultaron lesionadas mientras utilizaban una bicicleta para transportarse en nuestras carreteras, según las estadísticas de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito. En los primeros tres meses del 2017 tres (3) personas han perdido sus vidas mientras utilizaban una bicicleta en las carreteras de nuestra Isla. Es por ello, que si deseamos insertarnos en la corriente mundial que promueve y facilita el uso de las bicicletas como un medio real y seguro de transportación, tenemos que crear un plan integrado de transporte de ciclistas, construir carriles exclusivos para dicho uso e implementarlo rápidamente en pro de la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

No podemos pasar por alto que la medida propuesta promoverá, además, el turismo. Lo anterior tiene particular relevancia cuando tomamos en consideración los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico para promover la mencionada industria. Confiamos que este esfuerzo redundará en beneficios para la industria turística y por ende a la economía de la isla.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley de Carriles Independientes para Ciclistas” o la
3 “Ley de CICLISTAS”.

4 Artículo 2.- Afirmación de Política Pública

5 Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico proveer las condiciones que
6 permitan y promuevan el uso y disfrute de la bicicleta como medio de transporte o
7 recreación, tal y como se dispone en el Artículo 11.02 de la Ley 22-2000, según
8 enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.
9 Asimismo, es Política Pública del Gobierno de Puerto Rico planificar y desarrollar
10 carriles exclusivos de bicicletas como vías paralelas o vías alternas a una carretera de
11 acceso controlado. También, es política pública fomentar el uso de la bicicleta como
12 medio de transporte y la protección de accidentes en las calles, caminos y carreteras de
13 la Isla.

14 Artículo 3.- Programa de Carriles Independientes para Ciclistas (CICLISTAS)

15 Se crea el Programa de Carriles Independientes para Ciclistas (CICLISTAS),
16 adscrito al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (en
17 adelante DTOP) con el fin de crear una red vial de rutas y carriles exclusivos o
18 compartidos para ciclistas en toda la Isla. Dicho programa se establecerá con el fin de
19 crear una red de rutas que tengan la oportunidad de unirse entre sí, con el propósito
20 que más adelante pueda formarse un circuito alrededor de la isla.

21 Artículo 4.- Plan Integrado de Transporte para Ciclistas

1 El DTOP con la colaboración de la Federación de Ciclismo, diseñará y elaborará
2 un plan integrado de rutas y carriles exclusivos para ciclistas alrededor de toda la
3 isla que recorra los principales centros educativos, de trabajo, consumo, comerciales
4 y turísticos de la isla. Este Plan Integrado de Transporte para Ciclistas tendrá que
5 estar listo, en plena función y en su etapa de implementación a un año de aprobada
6 esta ley en las zonas de mayor movimiento humano y de tránsito en la zona oeste,
7 con el fin de reducir la congestión vehicular. Asimismo, en el segundo año este Plan
8 Integrado de Transporte para Ciclistas tendrá que estar listo y en su plena función a
9 un año de aprobada esta ley en las zonas de mayor movimiento humano y de
10 tránsito en la zona metropolitana, con el fin de reducir la congestión vehicular.

11 Artículo 5.- Reglamentación

12 El DTOP adoptará toda la reglamentación necesaria para garantizar el
13 cumplimiento de la presente Ley conforme a la Ley 38-2017, según enmendada,
14 conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de
15 Puerto Rico” en un término no mayor de noventa (90) días de la aprobación de la
16 misma.

17 Artículo 6.-Informes

18 El DTOP rendirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un
19 primer informe noventa (90) días después de la aprobación de esta Ley sobre las
20 gestiones realizadas conforme al Plan Integrado de Transporte para Ciclistas, sus
21 avances y el estado de su implementación. Posterior a ese informe inicial el DTOP
22 deberá rendir un informe el 30 de junio de cada año.

1 Artículo 7.- Separabilidad

2 Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere
3 declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto
4 dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha
5 sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la
6 misma que así hubiere sido declarada inconstitucional.

7 Artículo 8.- Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 767

17 de mayo de 2018

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, en torno al reciclaje de vidrio en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La basura en Puerto Rico es uno de los grandes problemas ambientales que afectan día a día nuestra isla. El reciclaje es una de las alternativas utilizadas en la reducción del volumen de los desperdicios sólidos. Este proceso consiste en volver a utilizar materiales que fueron desechados y que aún son aptos para elaborar otros productos o refabricar los mismos. Los materiales que pueden ser reutilizados o reciclados son: vidrio, papel, cartón, metales ferrosos y no-ferrosos (chatarra, cobre, aluminio y otros) y plástico. Existen varios mercados o industrias dedicadas a la recuperación de materiales reciclables. Algunas de estas industrias llevan a cabo en Puerto Rico todo el proceso de reciclaje. Otras, solo realizan localmente la fase de recuperación y almacenamiento para exportar el material a otros países donde se finaliza el mismo.

En 1992 se aprobó la Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico (Ley 70-1992), según enmendada, que establece como política pública el desarrollo e implementación de estrategias económicamente viables y seguras al medioambiente para la disminución del volumen de los desperdicios sólidos. La Ley 411-2000 hace mandatorio que las personas, agencias estatales y corporaciones públicas que generen residuos sólidos reciclables los clasifiquen como parte de un programa de reciclaje. Todas las industrias, comercios, y cualquier otro tipo de empresa o institución que emplee más de 10 personas tienen que tener un programa de reciclaje. En el 2017 se aprobó la Ley 66 del año 2017 que estableció el Comité Asesor de Reciclaje con el fin de proveer para investigación e informes.

Específicamente, los materiales de vidrio resultan costosos y difíciles de reciclar debido a que se descartan contaminados y se rompen fácilmente. En adición, la situación se agrava debido a la falta de mercados para los materiales recuperados. El reciclaje de vidrio, que no tiene tanta salida como el de plástico, papel, cartón y los metales ferrosos y no ferrosos, se ha quedado rezagado. Es el material que menos se recicla.

El reciclaje es un elemento importante dentro de un sistema integrado de manejo de desperdicios sólidos. El mismo puede proteger y preservar nuestros recursos naturales, conservar energía y disminuir la dependencia hacia los sistemas de rellenos sanitarios. Cada día, Puerto Rico cuenta con menos vertederos y sistemas de rellenos sanitarios. A pesar de la legislación vigente, un gran número de estas empresas no separan el desperdicio sólido del desperdicio reciclable.

Por ello, el Senado de Puerto Rico ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizar una investigación sobre la implementación de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reducción y el Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, en torno al reciclaje de vidrio.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la aplicación y funcionamiento
3 de la Ley 70-1992, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reducción y el
4 Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, en torno al reciclaje de vidrio en
5 Puerto Rico.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe detallado que incluya, pero que no se
7 limite a los siguientes temas: 1) cantidad de centros de acopio e instalaciones de reciclaje
8 en Puerto Rico; 2) cantidad de centros de acopio que reciclan vidrio; y 3) estadísticas del
9 porcentaje de vidrio que se recicla en Puerto Rico en cumplimiento con la Ley 70-1992,
10 según enmendada.

11 Sección 3.- La Comisión rendirá dicho informe con sus hallazgos, conclusiones y
12 recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta
13 Resolución.

14 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
15 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 792

12 de junio de 2018

Presentada por el señor *Romero Lugo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva de los albergues de animales en Puerto Rico dirigida a determinar la implementación, el cumplimiento y la ejecución de los protocolos y reglamentos establecidos por la Oficina Estatal para el Manejo de Animales, adscrita al Departamento de Salud, según se establece bajo las disposiciones de la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, la cual regula el establecimiento de Refugios Regionales de Animales; así como las Ordenanzas Municipales aprobadas bajo los poderes facultados a los Municipios bajo la Ley Núm. 24 de 7 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar lo Concerniente a los Animales Domésticos Realengos", y la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales", define animal realengo como "aquel que no tenga guardián conocido". A través de los años, se ha tratado de lidiar con el problema de los animales realengos en Puerto Rico mediante la creación de leyes para su control.

La Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida como "Ley de Refugios de Animales Regionales", se aprobó con el propósito de "ejercer un

necesario control en la población animal de Puerto Rico, mediante el establecimiento de Refugios Regionales de Animales para todas las jurisdicciones municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Dichos refugios estaban supuestos a servir como centros de control, recogido, adopción y esterilización de esta población. De acuerdo a dicha Ley, los Refugios Regionales darían énfasis al control de la natalidad en los animales con el objetivo de ayudar a reducir el grave problema de sobrepoblación animal existente en la isla. De esta forma, el número de animales disponibles para adopción estaría mejor equiparado con el número de hogares dispuestos a adoptarlos. Así también, la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, obliga a los municipios a recoger los animales realengos o muertos bajo la supervisión del Departamento de Salud.

Por otro lado, la Ley 154-2008, según enmendada, establece protecciones a los animales realengos, ya que los municipios, en acorde con la denominada Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según ha sido enmendada, deben investigar con prioridad, su maltrato; recogerlos y disponer de éstos en las agencias u organizaciones pertinentes.

Actualmente, el Gobierno no cuenta con un sistema de albergues regionales en virtud de la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada. Mas, sin embargo, algunos municipios han tomado cartas en el asunto, aprobando medidas que instrumentan programas que se ocupan de los animales realengos. Por otro lado, la antes mencionada Ley 154 establece como política pública incentivar el establecimiento de acuerdos de colaboración con las organizaciones no gubernamentales que proveen servicios para animales.

Según los datos ofrecidos por el Colegio de Médicos Veterinarios durante el proceso de vistas públicas para el análisis de lo que ahora es la Ley 154-2008, para el 2008 en Puerto Rico existían unos 300,000 perros y un millón de gatos realengos. Por otro lado, aun cuando no existen cifras exactas de cuantos animales han sido

abandonados luego del huracán María, la prensa ha reportado el hacinamiento de éstos en los refugios del país.¹

En los pasados años, dado al creciente problema de animales maltratados y abandonados en Puerto Rico, grupos de ciudadanos privados han creado redes de rescatistas, buscando luchar por el bienestar de estos animales. En muchas ocasiones, estos han reportado la utilización de la eutanasia como primera opción por los albergues al recibir animales, sin importar su condición de salud o capacidad para ser adoptados. Reportan los mismos que en varias ocasiones los animales han sido entregados y eutanizados en menos de 24 horas, obviando algún tiempo de cuarentena y, según ellos reportan, haber espacio en las jaulas de adopción.

La Asamblea Legislativa entiende como deber del Gobierno de Puerto Rico el garantizar un trato justo y sensible a todos los seres que habitan esta isla, incluyendo a los animales. Estos, son partes fundamentales de nuestras vidas y de la sociedad, y tienen derecho a que su integridad física sea respetada y a un trato digno por parte de los albergues creados para su atención.

A la luz de lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto tiene el deber de ejercer nuestras prerrogativas para garantizar el cumplimiento de los albergues con protocolos adecuados que provean un trato justo y sensible a los animales que le han sido encargados. Por consiguiente, es menester de este Senado de Puerto Rico el realizar una investigación exhaustiva de los albergues de animales de Puerto Rico, dirigida a determinar la implementación, el cumplimiento y la ejecución de los protocolos y reglamentos, si algunos, establecidos por la Oficina Estatal para el Manejo de Animales, adscrita al Departamento de Salud, según establecen las disposiciones de la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, la cual regula el establecimiento de Refugios Regionales de Animales; así como las Ordenanzas Municipales aprobadas bajo los poderes facultados a los Municipios bajo la Ley Núm. 24 de 7 de marzo de 1912,

¹ *El número de animales abandonados aumentó tras el huracán, miércoles*, El Nuevo Día, Associated Press, 20 de diciembre de 2017.

según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar lo Concerniente a los Animales Domésticos Realengos”, y la Ley 154-2008, según enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Seguridad Pública; y de Salud del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva de los albergues de
3 animales en Puerto Rico dirigida a determinar la implementación, el cumplimiento y la
4 ejecución de los protocolos y reglamentos establecidos por la Oficina Estatal para el
5 Manejo de Animales, adscrita al Departamento de Salud, según establecen las
6 disposiciones de la Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, la cual
7 regula el establecimiento de Refugios Regionales de Animales; así como las Ordenanzas
8 Municipales aprobadas bajo los poderes facultados a los Municipios bajo la Ley Núm.
9 24 de 7 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar
10 lo Concerniente a los Animales Domésticos Realengos”, y la Ley 154-2008, según
11 enmendada, conocida como "Ley para el Bienestar y la Protección de los Animales".

12 Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe que contenga sus hallazgos,
13 conclusiones y recomendaciones dentro de ciento veinte (120) días después de la
14 aprobación esta Resolución.

15 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
16 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 823

30 de julio de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la ubicación y estructuras de las facilidades donde se encuentran las instalaciones de las agencias de seguridad y operaciones críticas de respuesta rápida.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de septiembre de 2017, la isla fue azotada por el huracán María como un fenómeno atmosférico catastrófico. Puerto Rico sufrió el impacto de ráfagas de viento que alcanzaron las 190 mph, se registraron precipitaciones intensas de hasta 37.9 pulgadas de agua, desbordamiento de ríos, desplazamiento de terrenos, carreteras y el colapso de múltiples estructuras.

Las fuertes lluvias y vientos del huracán María provocaron la destrucción de comunidades, falta de acceso, millones de personas sin luz, agua, servicios médicos, alimentos y artículos de primera necesidad.

La infraestructura de comunicaciones quedó inoperante al afectar cerca del 85% de la fibra soterrada de la isla, con tan solo un 15% de las 1,600 torres de celulares en la isla, operando a poca capacidad. La demolición total de la red eléctrica de la Isla, dejó al 100% de los abonados de la Autoridad de Energía Eléctrica sin servicio. A ello se añade que un 75% de las residencias se quedaron sin servicio de agua corriente.

Luego de sufrir la devastación causada por el paso de un huracán categoría 4 y ante una situación que ha sido catalogada por el propio director de operaciones y seguridad nacional del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de Estados Unidos, José Juan Sánchez, como una incomparable con lo acontecido en Katrina, Harvey o Sandy en los Estados Unidos, resulta imprescindible identificar aquellas situaciones que requieren mejorarse para prepararse ante el comienzo de la nueva temporada de huracanes.

Durante la emergencia ocasionada por el embate del huracán María, el Centro de Operaciones de Emergencias no funcionó. El edificio donde ubican las oficinas de la Agencia Estatal para Manejo de Emergencias (AEMEAD), ahora Negociado, no era apto para sostener operaciones durante o después de una emergencia. Ello trajo como consecuencia que durante el paso del huracán María el edificio fue seriamente afectado y hubo que trasladar las operaciones del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) al Centro de Convenciones del Gobierno en Miramar, desde donde se atendió la emergencia.

Ante ello, resulta necesario que las facilidades de estas agencias de seguridad y operaciones críticas operen en unas instalaciones que contengan espacios para crear centros de llamadas, salas de conferencia de prensa, dormitorios, baños con duchas, cocina, comedores, almacén de alimentos, cuartos de seguridad, salones de entrenamiento, independencia eléctrica, redundancia de facilidades de data y telecomunicaciones, de generadores eléctricos y cisternas de agua, entre otros. Estas instalaciones deben estar en cumplimiento con normas y guías vigentes para este tipo de facilidad que viabilicen la recuperación ante eventos catastróficos.

En consecuencia, el Senado de Puerto Rico debe velar para que las agencias de respuesta y seguridad crítica ante eventos de emergencia tengan la capacidad de responder efectivamente durante periodos de crisis, por lo que entiende necesario realizar una investigación abarcadora sobre la ubicación y estructuras de las facilidades donde ubican las instalaciones de las agencias de seguridad y operaciones críticas de respuesta rápida.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de
2 Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la ubicación y estructuras de
3 las facilidades donde se encuentran las instalaciones de las agencias de seguridad y
4 operaciones críticas de respuesta rápida.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
6 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
7 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio, dentro de noventa (90)
8 días, después de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
10 aprobación.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 860

10 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Coautor el señor Bhatia Gautier

RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la actriz humacaña Adamari López por motivo de sus cuarenta años de trayectoria artística.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Adamari nació el 18 de mayo de 1971 en Humacao, Puerto Rico. Posee un bachillerato en Comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón. Con 4'10" de estatura, prueba que es talento y no el tamaño lo que cuenta. La carrera de Adamari López abarca más de 40 años, desde que a la edad de 6 años hizo su debut en la novela Cristina Bazán, junto a José Luis Rodríguez "El Puma" y Johanna Rosaly. Esto dio paso a que comenzara a aparecer en otros trabajos como María Eugenia, Vivir para ti y Aventurera, además de un impresionante trabajo con Iris Chacón, en Yo sé que mentía. A los 12 años participó en la novela Diana Carolina, donde actuó junto a Guillermo Dávila.

Una lista de algunas de las novelas donde Adamari ha participado son: Yo sé que mentía (1982), Sin ti (1997), Camila (1998), Locura de amor (2000), Amigas y Rivales (2001), Gata Salvaje (2002), Mujer de madera (2004), Bajo Las riendas del amor (2007),

Alma de hierro (2008) y La mujer que no quería amar (2011). En el 2011 al regresar a casa trabajo en teatro en la obra “Los monólogos de la vagina”. También se destacó en películas como Linda Sara, La guagua aérea, Héroes de otra patria y Paradise lost.

El 25 de marzo del 2005, Adamari López, en una rueda de prensa en San Juan, divulgó que le habían diagnosticado cáncer. Afortunadamente, el diagnóstico temprano del cáncer de seno en “fase 1” permitió el tratamiento necesario para que la enfermedad se atacara a tiempo.

La actriz puertorriqueña aceptó el reto de participar en la segunda temporada de Mira Quien Baila. Tras combatir el cáncer de seno, la artista se lanzó a la conquista del concurso, donde sin prevenirlo se enamoró del bailarín y coreógrafo español Tony Costa. Producto de esa relación es que nace su primogénita Alaïa. Lo que dio paso a escribir su segundo libro “Amando”. Su primer libro lo escribió en el 2012 y lo llamó “Viviendo”.

Adamari López es actualmente conductora del programa “Un nuevo día” el cual es transmitido por Telemundo. Su carrera artística como actriz y presentadora de televisión la ha hecho ganarse el cariño del público.

Por todo lo antes expuesto, es menester expresar la más sincera felicitación y reconocimiento por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la actriz humacaeña Adamari López por motivo de sus cuarenta años de trayectoria artística.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del
- 2 Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la actriz humacaeña Adamari López por
- 3 motivo de sus cuarenta años de trayectoria artística.
- 4 Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será
- 5 entregada a la actriz humacaeña Adamari López.

1 Sección 3.- Copia de esta Resolución se les entregará a los medios de
2 comunicación de Puerto Rico para su divulgación.

3 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 864

13 de septiembre de 2018

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotaje que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico, con el fin de transportar gas natural licuado, hasta que los transportistas de la Marina Mercante de los Estados Unidos demuestren haber alcanzado la capacidad de apoyar de manera confiable y competitiva la demanda de energía de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación federal de cabotaje establece que la transportación marítima entre Puerto Rico y el resto de Estados Unidos tiene que llevarse a cabo solamente en barcos construidos, con bandera, propietarios y de tripulación estadounidense. La aplicación de la legislación de cabotaje en Puerto Rico surge de la Ley Orgánica de 1900, mejor conocida como “Ley Foraker”. Posteriormente, con la aprobación de la Ley Jones o la Ley de la Marina Mercante, como también se le conoce, se reafirmó la aplicación que tendrían las leyes federales de cabotaje a Puerto Rico.

La legislación federal sobre cabotaje rige en cuatro de las siete jurisdicciones nacionales no contiguas, es decir, los estados de Hawaii, de Alaska, el territorio de

Guam y Puerto Rico. Mientras que el territorio de Samoa Americana, la Comunidad de las Islas Marianas del Norte y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos están completamente exentas de la Ley Jones.

Por décadas, diversos e importantes sectores han reclamado cambios en la legislación, invocando como mayor argumento que la misma encarece los costos de importación y exportación. El reclamo constante ha sido que, por ende, los productos, combustibles y hasta las rutas marítimas de los cruceros se han visto adversamente afectados.

Las Leyes de Cabotaje fueron formadas a principios del Siglo XX en los Estados Unidos, bajo las necesidades y criterios de aquel momento, los que sin duda alguna han cambiado dramáticamente desde entonces.

Puerto Rico, así como las jurisdicciones no contiguas, es dependiente del comercio marítimo, por lo que existe una relación directa de causa y efecto entre las Leyes de Cabotaje y nuestro desarrollo económico. Por su ubicación y condición de isla se impide el acceso a otras alternativas de transporte competitivo.

Más de la mitad de la flota de buques transoceánicos se emplea en las operaciones comerciales de las jurisdicciones no contiguas, lo que impone más del cincuenta por ciento de la carga de los costos de operación de grandes buques en menos del dos por ciento de la población de los Estados Unidos.

Todos los demás métodos de transporte nacional en los Estados Unidos pueden ser manufacturados en el extranjero para la operación comercial sin restricciones, incluyendo trenes, aviones, camiones, automóviles y vehículos de transporte público, etc.

La Contraloría General de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés) investigó el efecto de las Leyes de Cabotaje en Puerto Rico a petición del Comisionado Residente, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia. La Contraloría General de Estados Unidos reconoció que para Puerto Rico sería más económico utilizar otros barcos y no solamente la flota

con bandera estadounidense. La data muestra que las embarcaciones de bandera americana que se utilizan para transportar fuentes de energía, materiales agrícolas y otros productos de carga a granel no atienden debidamente las necesidades económicas de la isla.

Por otro lado, la Asamblea Legislativa del Estado de Hawaii presentó dos piezas legislativas con el fin de solicitar al Congreso de Estados Unidos reformar las Leyes de Cabotaje. Ello, con el fin específico de lograr para Hawaii, Alaska y Puerto Rico una exención parcial que permita el uso de los grandes buques construidos fuera de Estados Unidos de América. El fin primordial es lograr un alivio económico sobre el precio del combustible y la mercancía. La H.C.R. 150 y la H.R. 119 fueron de carácter bipartidista, por lo que tanto miembros del Partido Republicano como del Partido Demócrata de Hawaii estuvieron de acuerdo con las piezas legislativas.

Las Leyes de Cabotaje representan un obstáculo fundamental al transporte de energía, lo que constituye un asunto crítico. El gobernador de Hawaii, Neil Abercrombie, en su discurso de Estado el 22 de enero de 2013, solicitó a la Asamblea Legislativa de Hawaii seguir adelante con el embarque del gas natural licuado (LNG, por sus siglas en inglés) que evitará costos a largo plazo y permitirá comprar combustible de fuentes estadounidenses.

En Puerto Rico, la Administración del exgobernador Luis G. Fortuño Burset realizó esfuerzos para viabilizar su plan de impulsar la competitividad de la isla a base del cambio de generación de electricidad de petróleo a gas natural. El uso de gas natural es cónsono con la política pública energética de impulsar medidas de conservación y eficiencia energética enmarcadas en el crecimiento económico de la Isla y dando cumplimiento al mandato constitucional en el uso óptimo de los recursos naturales en armonía con las exigencias de la salud pública. El uso de gas natural para la producción de energía resulta ser en estos momentos una de las herramientas más efectivas para disminuir la dependencia del petróleo. Además, existe una necesidad apremiante de que Puerto Rico realice una transición a gas natural en la operación de las unidades

generadoras de electricidad de la Autoridad de Energía Eléctrica.

En la actualidad, el gas natural es la fuente de energía de mayor utilización después del petróleo, debido a que existen extensos abastos de este combustible. La Energy Information Administration, el Potential Gas Committee y la Cambridge Energy Research Associates coinciden en que Estados Unidos tiene suficiente gas natural como para proveer a las generaciones futuras a precios estables.

Es necesario obtener una exención parcial a las Leyes de Cabotaje para permitir la entrada de buques de gas natural provenientes de Estados Unidos y así aprovechar el gran caudal que existe de este combustible.

El embarque por océano del gas natural licuado exige buques especializados petroleros conocidos como "LNG Carriers", ninguno de los cuales se han construido en Estados Unidos desde mediados de la década de 1970. La actual construcción en Estados Unidos tendría un costo prohibitivo y potencialmente resultará en un fracaso como lo fue el "Proyecto América", negando a Hawaii y a Puerto Rico acceso a fuentes estadounidenses de gas natural licuado y a Alaska el suministro de gas natural licuado a otros Estados.

La construcción de buques de gran calado en Estados Unidos suele conllevar un costo tres o más veces más alto que el costo en Japón y Corea del Sur. Además, la producción de naves en Estados Unidos es muy limitada – la construcción en promedio es menos de tres naves de gran calado al año desde mediados de la década de 1980 – poniendo la construcción naval de Estados Unidos en clara desventaja en términos económicos, lo que afecta su capacidad de aplicar las nuevas tecnologías, los conocimientos y la experiencia en la construcción de grandes y modernos buques oceánicos en comparación con sus pares internacionales.

El alto costo y la baja producción de la industria de la construcción naval en Estados Unidos ha dado lugar a una anticuada e ineficiente flota que desproporcionalmente impone un costo económico considerable y afecta negativamente a las jurisdicciones no

contiguas. La edad promedio de los buques portacontenedores empleados en las operaciones del comercio local de las jurisdicciones no contiguas es de veintiocho años, en comparación con el promedio de doce años para los buques portacontenedores internacionales. Los datos de seguros marítimos internacionales claramente muestran que los índices de accidentes de barco se correlacionan con la edad de los buques aumentando después de veinte años de contruidos.

Ante el argumento de que las flotas extranjeras no necesariamente serían tan confiables como las de Estados Unidos e implicaría crear nuevas leyes para regularlas, es necesario destacar que los buques oceánicos extranjeros, al igual que los de Estados Unidos, son diseñados y contruidos con los mismos estándares universales establecidas por los cerca de cincuenta convenios y acuerdos internacionales y múltiples protocolos de la Organización Internacional de las Naciones Unidas (IMO, por sus siglas en inglés), que han sido ratificados por Estados Unidos y forman parte de la legislación de la Nación.

Además, la Guardia Costera de Estados Unidos (USCG, por sus siglas en inglés) inspecciona todos los buques contruidos en el extranjero que buscan convertirse en embarcaciones registradas de los Estados Unidos, para garantizar que cumplen con todas las especificaciones de construcciones de buques de Estados Unidos y las leyes y reglamentos de seguridad aplicables.

Existe una exención histórica relacionada al requisito de que los buques que participan en el comercio doméstico de Guam sean contruidos en Estados Unidos, conocida como la Guam Exemption. Las otras tres jurisdicciones no contiguas comprendidas en las Leyes de Cabotaje, es decir, Alaska, Hawaii y Puerto Rico requieren una exención similar, pero más limitada, para los grandes barcos oceánicos que participan en el comercio local. La llamada Guam Exemption es de utilidad limitada para el territorio, porque el comercio desde la costa oeste de Estados Unidos a Guam pasa a través de Hawaii, por lo que es difícil para los transportistas marítimos cubrir financieramente viajes viables sin llevar la carga a ambos lugares, Hawaii y

Guam. Esto ha llevado al territorio de Guam a apoyar la extensión de su excepción limitada a Alaska, Hawaii y Puerto Rico.

La exigencia de que los buques oceánicos sean construidos en Estados Unidos es una restricción de importación total de mercancías contraria a los acuerdos comerciales internacionales. La exención en cuanto a la construcción de los buques oceánicos es una reforma limitada de las Leyes de Cabotaje que no va a cambiar las disposiciones en cuanto a bandera, propiedad y tripulación estadounidense como actualmente se aplican a las operaciones en las jurisdicciones no contiguas. Permitirá el uso de los nuevos buques construidos en el extranjero, eliminará las barreras a la entrada, por lo que se aprovechará el caudal de gas natural de los Estados Unidos para hacer a Puerto Rico más competitivo.

Ante este cuadro, es necesario y meritorio solicitar al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotaje que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto Rico, hasta que los transportistas de la Marina Mercante de los Estados Unidos demuestren haber alcanzado la capacidad de apoyar de manera confiable y competitiva la demanda de energía de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se solicita al Congreso de los Estados Unidos de América aprobar
- 2 legislación para lograr exención parcial del cumplimiento de las Leyes de Cabotaje
- 3 que permita el uso de los grandes buques oceánicos construidos fuera de Estados
- 4 Unidos de América en las rutas de puertos de los estados a Hawaii, Alaska y Puerto
- 5 Rico, hasta que los transportistas de la Marina Mercante de los Estados Unidos
- 6 demuestren haber alcanzado la capacidad de apoyar de manera confiable y

1 competitiva la demanda de energía de Puerto Rico con el fin de transportar gas
2 natural licuado.

3 Sección 2.- Copia de esta Resolución, traducida al idioma inglés, será enviada
4 al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los
5 Estados Unidos, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington y a los
6 medios de comunicación.

7 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.